

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1877/2021-CR Y 2789/2022-CR, QUE PROPONEN MODIFICAR LA LEY 30355, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, Y LA LEY 31071, LEY DE COMPRAS ESTATALES DE ALIMENTOS DE ORIGEN EN LA AGRICULTURA FAMILIAR.

COMISIÓN AGRARIA
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2022 – 2023
PRIMERA LEGISLATURA



Señor Presidente:

Han sido remitidos para estudio y dictamen de la Comisión de Agraria el **Proyecto de Ley 1877/2021-CR**, presentado por el **Grupo Parlamentario Perú Libre**, a iniciativa de la señora congresista **Silvana Emperatriz Robles Araujo**, mediante el cual propone la "Ley que modifica diversos artículos de las leyes de agricultura familiar y de compras estatales de alimentos de origen en la agricultura familiar; y el **Proyecto de Ley 2789/2022-CR**, presentado por el **Grupo Parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional**, a iniciativa de la señora congresista **Jhakeline Katy Ugarte Mamani**, mediante el cual propone modificar la Ley 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, para mejorar las actividades de promoción y desarrollo de la agricultura familiar.

El presente dictamen fue aprobado por **UNANIMIDAD** en la **Décimo Tercera Sesión Ordinaria** de la Comisión Agraria, celebrada presencialmente el miércoles 25 de enero de 2023 en la sala de sesiones Carlos Torres y Torres Lara del edificio Víctor Raúl Haya De La Torre del Congreso de la República y virtualmente en la Plataforma Microsoft Teams, con el voto a favor de los señores congresistas: 1. Nilza Merly Chacón Trujillo, 2. Pedro Edwin Martínez Talavera, 3. Idelso Manuel García Correa, 4. Miguel Ángel Ciccía Vásquez, 5. Jorge Samuel Coayla Juárez, 6. María Del Pilar Cordero Jon Tay, 7. María Jessica Córdova Lobatón, 8. Elva Edith Julón Irigoín, 9. Jeny Luz López Morales, 10. Elizabeth Sara Medina Hermosilla, 11. Hilda Marleny Portero López, 12. Segundo Teodomiro Quiroz Barboza, 13. Rusbel Wilson Quispe Mamani, 14. Janet Milagros Rivas Chacara, 15. Silvana Emperatriz Robles Araujo, 16. Héctor Valer Pinto, 17. Carlos Javier Zeballos Madariaga y 18. Luis Arturo Alegría García (accesitario, en reemplazo de la señora congresista Cruz María Zeta Chunga); con la respectiva dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos. Con licencias de los señores congresistas: 1. Roberto Helbert Sánchez Palomino y 2. Cruz María Zeta Chunga.

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1. Problema que se pretende resolver

I.1.1 Proyecto de Ley 1877/2021-CR

La iniciativa de ley tiene por objeto realizar modificaciones a la Ley 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, y a la Ley 31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar, con la finalidad de ampliar las actividades de promoción de la agricultura familiar, crear

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1877/2021-CR Y 2789/2022-CR, QUE PROPONEN MODIFICAR LA LEY 30355, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, Y LA LEY 31071, LEY DE COMPRAS ESTATALES DE ALIMENTOS DE ORIGEN EN LA AGRICULTURA FAMILIAR.

el Registro Nacional Descentralizado de Agricultores Familiares, para facilitar la identificación y focalización de la población beneficiaria de las políticas promocionales que se otorgan e incrementar el porcentaje de producción de la agricultura familiar a que están obligados adquirir los programas sociales del Estado.

I.1.2 Proyecto de Ley 2789/2022-CR

La iniciativa legislativa tiene por objeto modificar varios artículos de la Ley 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, con el fin de mejorar las actividades de promoción y desarrollo de este sector de la agricultura, y para garantizar una mayor rentabilidad y sostenibilidad de la agricultura familiar.

Se ha procedido a **acumular los 2 proyectos de ley** mencionados en razón de que sus propuestas de contenidos normativos se encuentran relacionados entre sí.

I.2. Antecedentes procedimentales

I.2.1 Proyecto de Ley 1877/2021-CR

El Proyecto de Ley 1877/2021-CR, que propone modificar la Ley 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, y la Ley 31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar; ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso el 27 de abril de 2022; fue decretado a la Comisión Agraria como única comisión dictaminadora con fecha 4 de mayo de 2022.

I.2.2 Proyecto de Ley 2789/2022-CR

El Proyecto de Ley 2789/2022-CR, que propone modificar varios artículos de la Ley 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar; ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso el 11 de agosto de 2022; fue decretado a la Comisión Agraria como única comisión dictaminadora con fecha 23 de agosto de 2022.

En el caso de ambos proyectos de ley, cabe considerar que la Comisión Agraria, en calidad de comisión ordinaria, encargada de estudiar y dictaminar las iniciativas del ámbito agrario y riego, es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con el principio de especialidad establecido en el artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República.

Asimismo, es necesario tener en cuenta que en ambos casos se trata de modificaciones a leyes de naturaleza ordinaria y, por lo tanto, están incursas en el

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1877/2021-CR Y 2789/2022-CR, QUE PROPONEN MODIFICAR LA LEY 30355, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, Y LA LEY 31071, LEY DE COMPRAS ESTATALES DE ALIMENTOS DE ORIGEN EN LA AGRICULTURA FAMILIAR.

literal a) del artículo 72 del Reglamento del Congreso. En ese sentido, se requiere para su aprobación de votación favorable simple y de doble votación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del referido Reglamento.

I.3. Antecedentes legislativos

En el Periodo Parlamentario 2021-2026: Se realizó la búsqueda en el Portal Institucional sobre los proyectos de ley presentados a la fecha de elaboración del dictamen y no se encontró similitud de las dos iniciativas legislativas materia de dictamen con ninguna otra propuesta legislativa.

Sin embargo, cabe mencionar que, al inicio de la exposición de motivos del **Proyecto de Ley 1877/2021-CR**, sus autores advierten que la iniciativa legislativa ha sido elaborada sobre la base del **Proyecto de Ley 7546/2020-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad, a iniciativa del entonces congresista Lenin Fernando Bazán Villanueva, en el Periodo Complementario 2020-2021, del Periodo Parlamentario 2016-2021.

En el Periodo Parlamentario 2016-2021: Se realizó la búsqueda en el Portal Institucional de los proyectos de ley sobre la materia y se encontró similitud del **Proyecto de Ley 1877/2021-CR** con el ya referido **Proyecto de Ley 7546/2020-CR**, presentado el 21 de abril de 2021, el mismo que, acumulado con otras iniciativas legislativas de su época, se convirtió en la Ley 31310, publicada en el diario oficial El Peruano el 24 de julio de 2021.

Al respecto, cabe precisar que, según lo sostenido en la exposición de motivos por los autores del **Proyecto de Ley 1877/2021-CR**, la Ley 31310 no recogió ninguna de las modificaciones propuestas respecto de la Ley 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, tampoco de la Ley 31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar; por lo que ahora, a través del **Proyecto de Ley 1877/2021-CR**, proponen la modificación de las referidas leyes 30355 y 31071.

I.4. Opiniones solicitadas

I.4.1 Proyecto de Ley 1877/2021-CR

La Comisión Agraria, a través de la presidencia, cursó los correspondientes oficios de pedido de opinión respecto del **Proyecto de Ley 1877/2021-CR**, según se describe en el cuadro siguiente:

**COMISIÓN AGRARIA**

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1877/2021-CR Y 2789/2022-CR, QUE PROPONEN MODIFICAR LA LEY 30355, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, Y LA LEY 31071, LEY DE COMPRAS ESTATALES DE ALIMENTOS DE ORIGEN EN LA AGRICULTURA FAMILIAR.

FECHA DE ENVÍO	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO
05-04-2022	Presidencia del Consejo de Ministros PCM Ministro Aníbal Torres Vásquez	OFICIO 1813-2021-2022-CA/CR
05-04-2022	Ministerio de Economía y Finanzas – MEF Ministro Óscar Miguel Graham Yamahuchi	OFICIO 1814-2021-2022-CA/CR
05-04-2022	Ministerio de la Producción - PRODUCE Ministro Jorge Luis Prado Palomino	OFICIO 1815-2021-2022-CA/CR
05-04-2022	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego MIDAGRI Ministro Óscar Zea Choquechambi	OFICIO 1816-2021-2022-CA/CR
05-04-2022	Sociedad Nacional de Industrias – SIN Presidente Ricardo Márquez Flores	OFICIO 1817-2021-2022-CA/CR
05-04-2022	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo MINCETUR Ministro Roberto Helbert Sánchez Palomino	OFICIO 1818-2021-2022-CA/CR
05-04-2022	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social MIDIS Ministra Dina Ercilia Boluarte Zegarra	OFICIO 1819-2021-2022-CA/CR
05-04-2022	Convención del Agro Peruano CONVEAGRO Presidente Climaco Cárdenas	OFICIO 1820-2021-2022-CA/CR
05-04-2022	Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales – ANGR Presidente Jean Paúl Benavente García	OFICIO 1821-2021-2022-CA/CR
05-04-2022	Asociación de Municipalidades del Perú AMPE Presidente Álvaro Gonzalo Paz De La Barra Freigeiro	OFICIO 1822-2021-2022-CA/CR
05-04-2022	Asociación de Gremios Productores Agrarios del Perú – AGAP Presidente Alejandro Fuentes León	OFICIO 1823-2021-2022-CA/CR
07-07-2022	Presidencia del Consejo de Ministros PCM Ministro Aníbal Torres Vásquez	OFICIO 2241-2021-2022-CA/CR (Ref. Of. 1813-2021-2022-CA/CR)
07-07-2022	Ministerio de Economía y Finanzas – MEF Ministro Óscar Miguel Graham Yamahuchi	OFICIO 2242-2021-2022-CA/CR (Ref. Of. 1814-2021-2022-CA/CR)
07-07-2022	Ministerio de la Producción – PRODUCE Ministro Jorge Luis Prado Palomino	OFICIO 2243-2021-2022-CA/CR (Ref. Of. 1815-2021-2022-CA/CR)
07-07-2022	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego MIDAGRI Ministro Andrés Rimsky Alencastre Calderón	OFICIO 2244-2021-2022-CA/CR (Ref. Of. 1816-2021-2022-CA/CR)
07-07-2022	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo MINCETUR Ministro Roberto Helbert Sánchez Palomino	OFICIO 2245-2021-2022-CA/CR (Ref. Of. 1818-2021-2022-CA/CR)



COMISIÓN AGRARIA

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1877/2021-CR Y 2789/2022-CR, QUE PROPONEN MODIFICAR LA LEY 30355, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, Y LA LEY 31071, LEY DE COMPRAS ESTATALES DE ALIMENTOS DE ORIGEN EN LA AGRICULTURA FAMILIAR.

I.4.2 Proyecto de Ley 2789/2022-CR

La Comisión Agraria, a través de la presidencia, cursó los correspondientes oficios de pedido de opinión respecto del **Proyecto de Ley 2789/2022-CR**, según se describe en el cuadro siguiente:

FECHA DE ENVÍO	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO
01-09-2022	Presidencia del Consejo de Ministros PCM Ministro Aníbal Torres Vásquez	OFICIO 028-2022-2023-CA/CR
01-09-2022	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego MIDAGRI Ministro Andrés Rimsky Alencastre Calderón	OFICIO 029-2022-2023-CA/CR
01-09-2022	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura - FAO Representante en el Perú Mariana Escobar Arango	OFICIO 030-2022-2023-CA/CR
01-09-2022	Convención del Agro Peruano CONVEAGRO Presidente Clímaco Cárdenas	OFICIO 031-2022-2023-CA/CR

I.5. Opiniones recibidas

I.5.1. Opiniones recibidas del Proyecto de Ley 1877/2021-CR

La Comisión Agraria, en respuesta a sus pedidos de opinión respecto del **Proyecto de Ley 1877/2021-CR**, recibió la documentación que se describe en el cuadro siguiente:

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1877/2021-CR Y 2789/2022-CR, QUE PROPONEN MODIFICAR LA LEY 30355, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, Y LA LEY 31071, LEY DE COMPRAS ESTATALES DE ALIMENTOS DE ORIGEN EN LA AGRICULTURA FAMILIAR.

FECHA DEL DOCUMENTO	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO
17-06-2022	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social MIDIS Ministra Dina Ercilia Boluarte Zegarra	OFICIO D000353-2022-MIDIS-DM
10-08-2022	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo MINCETUR Ministro Roberto Helbert Sánchez Palomino	OFICIO 449-2022-MINCETUR/DM
10-08-2022	Presidencia del Consejo de Ministros PCM Secretario General Carlos Alberto Cavagnaro Pizarro	OFICIO D001973-2022-PCM-SG
26-08-2022	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego MIDAGRI Secretaría General Jennifer Lizetti Contreras Álvarez	OFICIO 1598-2022-MIDAGRI-SG
12-09-2022	Ministerio de la Producción - PRODUCE Secretario General Alfonso Adrianzen Ojeda	OFICIO 00001344-2022-PRODUCE/SG
22-12-2022	Ministerio de Salud - MINSA Secretaría General María Elena Juscamaíta Aranguena	OFICIO D002228-2022-SG-MINSA
21-07-2022	Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales – ANGR Presidente Jean Paúl Benavente García	OFICIO 753-2022-ANGR/P

I.5.2 Opiniones recibidas del Proyecto de Ley 2789/2022-CR

La Comisión Agraria, en respuesta a sus pedidos de opinión respecto del **Proyecto de Ley 2789/2022-CR**, recibió la documentación que se describe en el cuadro siguiente:

FECHA DEL DOCUMENTO	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO
14-09-2022	Presidencia del Consejo de Ministros PCM Secretario General Carlos Alberto Cavagnaro Pizarro	OFICIO D002300-2022-PCM-SG
18-10-2022	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura - FAO Representante en el Perú Mariana Escobar Arango	OFICIO s/n-FAO
06-01-2023	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego MIDAGRI Secretario General Luis Alfonso Zuazo Mantilla	OFICIO 0048-2023-MIDAGRI-SG

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1877/2021-CR Y 2789/2022-CR, QUE PROPONEN MODIFICAR LA LEY 30355, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, Y LA LEY 31071, LEY DE COMPRAS ESTATALES DE ALIMENTOS DE ORIGEN EN LA AGRICULTURA FAMILIAR.

I.6. Opiniones recibidas

I.6.1. Conclusiones y recomendaciones de opiniones recibidas sobre el Proyecto de Ley 1877/2021-CR

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS:

Con fecha 17 de junio de 2022, mediante Oficio D000353-2022-MIDIS-DM, el sector adjunta el Informe D000302-2022-MIDIS-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; el mismo que adjunta el Informe de Trabajo D000040-2022-MIDIS-OGAJ-CMR, el cual arriba a las siguientes conclusiones y recomendaciones:

“IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

- 4.1 *Por los fundamentos expuestos en el numeral 3 del presente informe, teniendo en cuenta la normativa vigente, las opiniones técnicas emitidas por la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales, la Dirección General de Políticas y Estrategia y, las conformidades de los Despachos Viceministeriales de Prestaciones Sociales y de Política y Evaluación Social, se considera inviable el Proyecto de Ley N° 1877-2021-CR, “Ley que modifica diversos artículos de las leyes de agricultura familiar y de compras estatales de alimentos de origen en la agricultura familiar”.*
(...)”

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR:

Con fecha 10 de agosto de 2022, mediante Oficio 449-2022-MINCETUR/DM, el sector adjunta el Informe 0030-2022-MINCETUR/VMCE/DGGJCI/DSN, de la Dirección de Supervisión Normativa de la Dirección General de Gestión Jurídica Comercial Internacional; y el Informe 0048-2022-MINCETUR/SG/AJ-AMC, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

- Conclusiones y recomendaciones de la opinión de la Dirección de Supervisión Normativa de la Dirección General de Gestión Jurídica Comercial Internacional:

“IV. CONCLUSIONES

- 4.1 *Conforme se señala en el presente Informe, la compra de alimentos de la agricultura familiar por parte de las entidades del gobierno central/regional/local que cuentan con programas sociales de apoyo y/o asistenciales, podría encontrarse dentro de los supuestos de*



COMISIÓN AGRARIA

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1877/2021-CR Y 2789/2022-CR, QUE PROPONEN MODIFICAR LA LEY 30355, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, Y LA LEY 31071, LEY DE COMPRAS ESTATALES DE ALIMENTOS DE ORIGEN EN LA AGRICULTURA FAMILIAR.

excepción de aplicación de los Capítulos de Contratación Pública para los programas alimentarios, y las micro y pequeñas empresas.

4.2 *Sin perjuicio de lo señalado, de aprobarse la propuesta legislativa, al momento de implementar o efectivizar dicha modificación, se debe tener en consideración las obligaciones estipuladas en los acuerdos comerciales internacionales que cuenten con compromisos en materia de contrataciones públicas, a efectos de no incurrir en algún incumplimiento de los compromisos comerciales internacionales.*

4.3 *En este sentido, el Proyecto de Ley N° 1877/2021-CR, "Proyecto de Ley que modifica diversos artículos de las leyes de Agricultura Familiar y de Compras Estatales de alimentos de Origen en la Agricultura Familiar" **resultaría viable con observaciones.***

V. RECOMENDACIÓN

Sin perjuicio de lo señalado, se recomienda solicitar opinión al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - Promperú, por abordar temas relacionados con sus competencias y funciones."

- Conclusiones y recomendaciones de la opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica:

"4. CONCLUSIÓN(ES)

*En atención a lo expuesto, y teniendo en consideración la opinión del Viceministerio de Comercio Exterior, contenida en el Informe N° 0030-2022-MINCETUR/VMCE/DGGJCI/DSN, y la opinión formulada por la Comisión de Promoción de Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ (a través de los documentos detallados en el numeral 3.10), esta Oficina General emite opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1877/2021-CR, "Ley que modifica diversos artículos de las leyes de Agricultura Familiar y de Compras Estatales de alimentos de Origen en la Agricultura Familiar", **considerándola viable, pero sujeta al levantamiento de las recomendaciones y observaciones** establecidas en los numerales 3.10 a 3.13 del presente informe.*

5. RECOMENDACIÓN(ES)

5.1 *Se recomienda remitir el presente informe y sus antecedentes al despacho de la Secretaría General del MINCETUR, para el trámite correspondiente.*

(...)"

Presidencia del Consejo de Ministros – PCM:

Con fecha 10 de agosto de 2022, mediante Oficio D001973-2022-PCM-SG, el sector adjunta el Informe D001157-2022-PCM-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros, el mismo que adjunta el Informe D000091-2022-CEPLAN-OAJ, del Centro Nacional de



COMISIÓN AGRARIA

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1877/2021-CR Y 2789/2022-CR, QUE PROPONEN MODIFICAR LA LEY 30355, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, Y LA LEY 31071, LEY DE COMPRAS ESTATALES DE ALIMENTOS DE ORIGEN EN LA AGRICULTURA FAMILIAR.

Planeamiento Estratégico, y el Informe D000142-2022-PCM-SD, de la Secretaría de Descentralización.

- Conclusiones y recomendaciones de la opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica:

“IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

4.1 En atención a los argumentos expuestos, se opina que **no es viable** el Proyecto de Ley N° 1877/2021-CR, Proyecto de Ley que propone modificaciones a la Ley de Agricultura Familiar y a la Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar.

4.2 Al contener el Proyecto de Ley N°1877/2021-CR materias que se encuentran dentro del ámbito de competencias del Ministerio de Economía y Finanzas y del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, así como del Ministerio de Salud; mediante el Oficio Múltiple N°D000939-2022-PCM-SC y el Oficio N°D004760-2022-PCM-SC se trasladó a dichos Ministerios el pedido de opinión formulado por la Comisión Agraria del Congreso de la República, precisando que las opiniones que se emitan sean remitidas directamente a la referida Comisión Congresal.

(...)”

- Conclusiones y recomendación del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN:

“IV. CONCLUSIONES:

En atención a lo expuesto, esta Oficina de Asesoría Jurídica concluye que **el Proyecto de Ley, debe ser observado**, por los siguientes fundamentos:

4.1 El Proyecto de Ley no ha considerado la normativa vigente en materia del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN), así como las competencias y funciones del CEPLAN como su órgano rector.

4.2 El Proyecto de Ley genera duplicidad en la ejecución de esfuerzos y recursos públicos, toda vez que se cuenta actualmente con normativa legal de alcance nacional vinculada a los temas abordados.

4.3 Asimismo, el citado proyecto de ley no ha contemplado la normativa vigente respecto al Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, en el marco de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

4.4 Las políticas nacionales de competencia exclusiva del Poder Ejecutivo se encuentran reguladas principalmente por el Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, Reglamento que regula las Políticas Nacionales y sus modificatorias, en concordancia con la Ley N°

Comisión Agraria

Pasaje Simón Rodríguez, Edificio VRHT Piso 2 - Lima / Teléfono: 3117760
www.congreso.gob.pe



COMISIÓN AGRARIA

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1877/2021-CR Y 2789/2022-CR, QUE PROPONEN MODIFICAR LA LEY 30355, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, Y LA LEY 31071, LEY DE COMPRAS ESTATALES DE ALIMENTOS DE ORIGEN EN LA AGRICULTURA FAMILIAR.

29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y demás normativa general; en consecuencia, toda propuesta normativa deberá considerarlos, procurando que su contenido resulte acorde a las disposiciones y alcances de las precitadas normas.

4.5 El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego como órgano rector en materia de promoción y desarrollo de la agricultura familiar, cuya opinión deberá ser considerada por encontrarse las disposiciones del Proyecto de Ley vinculadas a dicha materia.

V. RECOMENDACIÓN:

Remitir el presente informe a la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros, para conocimiento y fines pertinentes.”

- Conclusión y recomendación de la Secretaría de Descentralización - SD:

“IV. CONCLUSIÓN

*De acuerdo a lo expuesto, se concluye que **corresponderá principalmente al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego evaluar** la viabilidad técnica de la propuesta normativa, evaluar la viabilidad técnica del mismo.*

Sin perjuicio de ello, en lo que corresponde a las competencias de la Secretaría de Descentralización, se sugiere fortalecer la justificación y fundamentación del Proyecto de Ley, a partir de lo señalado en el presente informe.

V. RECOMENDACIÓN

Remitir el presente informe técnico a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a fin de responder el pedido de opinión solicitado por la Comisión Agraria del Congreso de la República.”

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI:

Con fecha 26 de agosto de 2022, mediante Oficio 1598-2022-MIDAGRI-SG, el sector adjunta el Informe 1098-2022-MIDAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el mismo que adjunta el Informe Técnico 0038-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGASFS-DADE-ESR, de la Dirección de Asociatividad y Desarrollo Empresarial; el Informe Técnico 010-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDAA-MAWG, de la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología; el Informe Técnico Legal 265-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-UAJ, del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL; y el Informe 0296-2022-MIDAGRI-DVPSDA-DIPNA, de la Dirección de Políticas y Normatividad Agraria.

- Conclusiones de la opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica:

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1877/2021-CR Y 2789/2022-CR, QUE PROPONEN MODIFICAR LA LEY 30355, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, Y LA LEY 31071, LEY DE COMPRAS ESTATALES DE ALIMENTOS DE ORIGEN EN LA AGRICULTURA FAMILIAR.

“IV. CONCLUSIONES:

4.1 El Proyecto de Ley N° 1877/2021-CR, “Ley que modifica diversos artículos de las leyes de agricultura familiar y de compras estatales de alimentos de origen en la agricultura familiar”, deviene en **viable con observaciones**, de conformidad con las opiniones técnicas citadas precedentemente y a lo señalado en el presente informe.
(...)”

- Conclusiones y recomendaciones de la Dirección de Asociatividad y Desarrollo Empresarial:

“IV. CONCLUSIONES:

4.1 El Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL opina que el Proyecto de Ley N° 1877/2021-CR resulta **Viable con Observaciones**.

4.2 La Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología finalmente concluye que el Proyecto de Ley N° 1877/2021-CR es **Viable con Observaciones**.

4.3 Por lo expuesto en el contenido del presente informe, desde la Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros opinamos que la propuesta de ley N° 1877/2021-CR “Ley que modifica diversos artículos de las leyes de agricultura familiar y de compras estatales de alimentos de origen en la agricultura familiar” es **Viable con Observaciones**.

4.4 Dada la importancia de la propuesta de ley, consideramos que, en la etapa de su Predictamen se coordine con la Comisión Agraria del Congreso para la participación al MIDAGRI con sus representantes especializados a fin de contribuir en la elaboración del **texto sustitutorio** de dicho proyecto de ley, si fuera el caso.

V. RECOMENDACIONES:

Se recomienda remitir el presente informe al Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego – DVADFIR, para los fines pertinentes.”

- Conclusión y recomendación de la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecológico:

“IV. CONCLUSIÓN

En atención a lo expuesto, La Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología, el Proyecto de Ley N° 1877/2021-CR es **Viable con Observaciones**, debiendo tomarse en cuenta todo lo señalado en el análisis del presente informe. .



COMISIÓN AGRARIA

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1877/2021-CR Y 2789/2022-CR, QUE PROPONEN MODIFICAR LA LEY 30355, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, Y LA LEY 31071, LEY DE COMPRAS ESTATALES DE ALIMENTOS DE ORIGEN EN LA AGRICULTURA FAMILIAR.

V. RECOMENDACIÓN

Se recomienda remitir el presente informe a la Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros (DGASFS) para la consolidación de la opinión técnica de acuerdo a lo dispuesto por el DVDAFIR.”

- Conclusión y recomendación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL:

“IV. CONCLUSIÓN

4.1 El Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL es de la OPINIÓN que **RESULTA VIABLE CON OBSERVACIONES** la aprobación de la propuesta normativa contenida en el Proyecto de Ley N° 1877/2021-CR, en virtud de las precisiones señaladas en los numerales 3.13 y 3.21 del presente informe.

V. RECOMENDACIÓN

5.1 Se **RECOMIENDA** a su Despacho de encontrar conforme el presente documento, remitir a la Secretaría General del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, quien tiene las facultades delegadas para suscribir documentos de respuesta al Congreso de la República en mérito del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0341-2020-MIDAGRI, para cuyos efectos se adjunta el respectivo proyecto de oficio.”

- Conclusiones y recomendación de la Dirección de Políticas y Normatividad Agraria:

“IV. CONCLUSIONES

4.1 La Comisión Agraria del Congreso de la República, solicita al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego emitir opinión al Proyecto de Ley N° 1877/2021- CR, que propone la Ley que modifica diversos artículos de las leyes de Agricultura Familiar y de compras estatales de alimentos de origen en la Agricultura Familiar.

4.2 La Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros traslada al MIDAGRI el Proyecto de Ley N° 1877/2021-CR, Ley que modifica diversos artículos de las leyes de agricultura familiar y de compras estatales de alimentos de origen en la agricultura familiar, a fin que emita un informe de opinión por corresponder a las competencias del sector de desarrollo agrario y de riego.

4.3 El Proyecto de Ley N° 1877/2021-CR no ha considerado en su análisis las disposiciones de nuestro ordenamiento jurídico, y no sustenta cualitativa ni cuantitativamente el incremento del porcentaje de los requerimientos anuales de las entidades para

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1877/2021-CR Y 2789/2022-CR, QUE PROPONEN MODIFICAR LA LEY 30355, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, Y LA LEY 31071, LEY DE COMPRAS ESTATALES DE ALIMENTOS DE ORIGEN EN LA AGRICULTURA FAMILIAR.

*las compras de alimentos de la agricultura familiar previsto en el régimen especial de la Ley N° 31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar, no obstante, considerando que contribuiría a la problemática identificada en la Política Nacional Agraria, aprobada por Decreto Supremo N° 017-2021-MIDAGRI, se concluye que el Proyecto de Ley N° 1877/2021-CR deviene en **viable con observaciones**.*

V. RECOMENDACIÓN:

Remitir el presente informe al Despacho Viceministerial de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario, para su posterior conformidad y derivación a la Oficina General de Asesoría Jurídica, de conformidad con el numeral 6.3.2 de la Directiva Sectorial “Lineamientos para la atención de los pedidos de información y de opinión a los Proyectos de Ley remitidos por los Congresistas de la República y Autógrafas de Ley remitidas por la Secretaría del Consejo de Ministros”, aprobado por Resolución Ministerial N° 0382-2018-MINAGRI.”

Ministerio de la Producción – PRODUCE:

Con fecha 12 de setiembre de 2022, mediante Oficio 00001344-2022-PRODUCE/SG, el sector adjunta el Informe 00001051-2022-PRODUCE/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Producción; el mismo que adjunta el Informe 00000230-2022-PRODUCE/DPO, de la Dirección de Políticas y Ordenamiento; el Informe 00000090-2022-PRODUCE/DDP-jcruz, de la Dirección de Desarrollo Productivo; el Informe 00000031-2022-FTAIPE, de la Dirección de Normatividad; el Informe 00000030-2022-PRODUCE/DAM-rbambaren, de la Dirección de Articulación de Mercados; y el Informe 00000006-2022-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU, del Programa Nacional Compras a Myperú.

- Conclusiones de la opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica:

“IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 4.1 El Proyecto de Ley N° 1877/2021-CR, Ley que modifica diversos artículos de las leyes de agricultura familiar y de compras estatales de alimentos de origen en la agricultura familiar, contiene aspectos que no son parte de las funciones y competencias del sector Producción, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, y modificatoria, sin embargo, se recomienda que la Comisión

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1877/2021-CR Y 2789/2022-CR, QUE PROPONEN MODIFICAR LA LEY 30355, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, Y LA LEY 31071, LEY DE COMPRAS ESTATALES DE ALIMENTOS DE ORIGEN EN LA AGRICULTURA FAMILIAR.

Dictaminadora solicite opinión a las dependencias del Poder Ejecutivo competentes, esto es, al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en el marco de sus respectivas competencias.

- 4.2 Con la finalidad de brindar mayores alcances respecto de lo señalado en el párrafo precedente, se recomienda considerar los comentarios señalados en los numerales 3.18 al 3.43 del presente informe, así como lo expuesto en los informes técnicos de sustento, los cuales se declaran parte integrante del presente informe en calidad de opiniones técnicas, debiendo ser estos remitidos a la comisión dictaminadora del Congreso de la República.
- 4.3 Se adjunta al presente, el Informe N° 00000230-2022-PRODUCE/DPO de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorios de Pesca y Acuicultura los Informes N° 00000090-2022-PRODUCE/DDP-jcruz y N° 00000030-2022-PRODUCE/DAMrbambaren de la Dirección General de Desarrollo Empresarial, el Informe N° 00000006-2022-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERÚ del Programa Nacional Compras a MYPERÚ y el Informe N° 00000031-2022-FTAPE de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio del Ministerio de la Producción”.

- Conclusiones y recomendaciones de la Dirección de Desarrollo Productivo:

“4. CONCLUSIONES:

- 4.1. La Presidencia de la Comisión Agraria del Congreso de la República, remite el Proyecto de Ley N° 1877/2021-CR, que modifica diversos artículos de las leyes de agricultura familiar y de compras estatales de alimentos de origen en la agricultura familiar, para la emisión de la opinión técnica correspondiente.
- 4.2 De acuerdo al análisis realizado, se observa que el mencionado Proyecto de Ley, busca ampliar y precisar las actividades de promoción a la agricultura familiar, crear el Registro Nacional Descentralizado de Agricultores Familiares, e incrementar el porcentaje de la producción de la agricultura familiar aspectos que estarían asociados a las funciones y competencias del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), por lo que correspondería a dicho sector emitir opinión.
- 4.3 De acuerdo a los párrafos precedentes y las funciones y competencias detalladas en los puntos 3.1 al 3.6, el Ministerio de la Producción (PRODUCE) no tiene competencias sobre la temática desarrollada en el Proyecto de Ley, por lo que no corresponde emitir opinión.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1877/2021-CR Y 2789/2022-CR, QUE PROPONEN MODIFICAR LA LEY 30355, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, Y LA LEY 31071, LEY DE COMPRAS ESTATALES DE ALIMENTOS DE ORIGEN EN LA AGRICULTURA FAMILIAR.

5. RECOMENDACIÓN

- 5.1 *En atención al análisis desarrollado, se recomienda remitir el presente informe a la Dirección General de Desarrollo Empresarial (DGDE), para el trámite correspondiente.*
- 5.2 *Así mismo, conforme a los temas desarrollados en el proyecto de ley, se recomienda derivar el documento al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), por ser de su competencia.*
- 5.3 *Se recomienda incluir en el "Análisis Costo - Beneficio" de la Exposición de Motivos, un análisis detallado de los costos y/o beneficios cuantificables que demandaría a los agentes, la implementación de este Proyecto de Ley, presentando información de los beneficios cuantitativos principalmente para los beneficiarios dedicados a la agricultura familiar".*

- Conclusiones y recomendaciones de la Dirección de Normatividad:

"IV. CONCLUSIONES:

- 4.1. *La Dirección de Normatividad, en concordancia con lo opinado por la DGDE y el PNCM, así como por lo expuesto en los numerales 3.14 al 3.34 del presente informe, es de la opinión que lo propuesto en el Proyecto de Ley no guarda relación o conexión funcional con las competencias del Viceministerio de MYPE e Industria del PRODUCE. En ese sentido, conforme a la problemática que se propone solucionar y las propuestas planteadas en el Proyecto de Ley, estas pueden ser materias alineadas con las competencias del MIDAGRI y del MIDIS, por lo que corresponde a dichas entidades emitir la opinión correspondiente y determinar la viabilidad técnica del Proyecto de Ley, en el marco de sus respectivas competencias.*
- 4.2. *Asimismo, se pone a consideración los comentarios realizados por la DGDE y el PNCM, resumidos en los numerales 3.11 y 3.12 del presente informe, respectivamente, así como lo manifestado por esta Dirección en los numerales 3.14 al 3.34 del presente informe.*
- 4.3. *Sin perjuicio de lo expuesto, es importante precisar que desde el Viceministerio de MYPE e Industria se coadyuvará al establecimiento de estrategias para mejorar las cadenas de valor y la productividad de las empresas vinculadas con la industrialización de alimentos para el consumo nacional en el contexto de la potencial crisis mundial alimentaria mundial, en el marco de nuestras competencias.*

V. RECOMENDACIONES

- 5.1 *Se sugiere a la Oficina General de Asesoría Jurídica tener en consideración lo señalado en los numerales 3.31 al 3.33 del presente informe.*



COMISIÓN AGRARIA

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1877/2021-CR Y 2789/2022-CR, QUE PROPONEN MODIFICAR LA LEY 30355, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, Y LA LEY 31071, LEY DE COMPRAS ESTATALES DE ALIMENTOS DE ORIGEN EN LA AGRICULTURA FAMILIAR.

5.2 En atención a lo expuesto, se recomienda remitir el presente informe al Despacho Viceministerial de MYPE e Industria para su evaluación y trámite correspondiente.”

- Conclusiones y recomendación de la Dirección de Articulación de Mercados:

“IV. CONCLUSIONES:

- 4.1 *El Proyecto de Ley N°1877/2021-CR, Ley que modifica diversos artículos de las leyes de agricultura familiar y de compras estatales de alimentos de origen en la agricultura familiar, tiene como objeto efectuar algunas inclusiones y modificaciones de artículos de la Ley N°30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, y la Ley N° 31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar, con la finalidad de: (i) Ampliar las actividades de promoción a la agricultura familiar, (ii) Crear el Registro Nacional Descentralizado de Agricultores Familiares para facilitar la identificación y focalización de la población beneficiaria de las políticas promocionales que se otorga y (iii) Incrementar el porcentaje de la producción de la agricultura familiar a que están obligados adquirir los programas sociales del Estado.*
- 4.2 *Conforme al análisis realizado, y de acuerdo a las funciones y competencias, correspondería al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, emitir el análisis y opinión con respecto al Proyecto de Ley, por ser competente en el tema objeto del mencionado proyecto.*
- 4.3 *Sin perjuicio de lo previamente señalado, se han realizan comentarios que consideramos deberían ser tomadas en cuenta por la Comisión Agraria del Congreso de la República, y están señaladas en el numeral 3.11.*
- 4.4 *Teniendo en consideración el análisis desarrollado en el presente informe, y considerando que el texto legal propuesto le falta sustento en la exposición de motivos para algunas propuestas, emitimos opinión desfavorable con el texto del Proyecto de Ley N° 1877/2021-CR.*

IV. RECOMENDACIÓN

Se recomienda remitir el presente informe, a la Dirección General de Desarrollo Empresarial para su posterior remisión a la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio, para los fines correspondientes”.

- Conclusiones y recomendación del Programa Nacional Compras A Myperú:

“IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 4.1 *El Proyecto de Ley N°1877/2021-CR, Ley que modifica diversos artículos de las leyes de agricultura familiar y de compras*

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1877/2021-CR Y 2789/2022-CR, QUE PROPONEN MODIFICAR LA LEY 30355, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, Y LA LEY 31071, LEY DE COMPRAS ESTATALES DE ALIMENTOS DE ORIGEN EN LA AGRICULTURA FAMILIAR.

estatales de alimentos de origen en la agricultura familiar, tiene como objeto efectuar modificaciones de artículos de la Ley N°30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, y la Ley N° 31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar, con la finalidad de: (i) Ampliar las actividades de promoción a la agricultura familiar, (ii) Crear el Registro Nacional Descentralizado de Agricultores Familiares para facilitar la identificación y focalización de la población beneficiaria de las políticas promocionales que se otorga y (iii) Incrementar el porcentaje de la producción de la agricultura familiar a que están obligados adquirir los programas sociales del Estado.

4.2 Teniendo en consideración el análisis y sustento desarrollado en el presente informe, no corresponde pronunciarnos sobre la propuesta de inclusiones y modificaciones de artículos de la Ley N°30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, y la Ley N° 31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar, por no estar enmarcado dentro de nuestras competencias.

4.2 Sin perjuicio a ello, se recomienda solicitar opinión a la entidad competente en la materia, que en este caso, en temas de manejo forestal, es el Servicio Nacional forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, órgano adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego”.

Ministerio de Salud – MINSA:

Con fecha 22 de diciembre de 2022, mediante Oficio D002228-2022-SG-MINSA, el sector adjunta el Informe D000431-2022-OGAJ-MINSA, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud.

- Conclusión de la opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica:

“IV. CONCLUSIÓN:

En virtud del marco legal analizado en el presente Informe, y considerando la opinión técnica de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional del Ministerio de Salud, esta Oficina General considera que el Proyecto de Ley N° 1877/2021-CR, “Ley que propone modificaciones a la Ley de Agricultura Familiar y a la Ley de compras estatales de alimentos de origen en la agricultura familiar”, no ha contemplado que ya existe un marco normativo que permite a las personas que no cuentan con un seguro de salud afiliarse a uno bajo el subsidio del Estado, así como no se ha sustentado la necesidad de crear un régimen especial para las familias dedicadas a la agricultura y su afiliación automática al



COMISIÓN AGRARIA

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1877/2021-CR Y 2789/2022-CR, QUE PROPONEN MODIFICAR LA LEY 30355, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, Y LA LEY 31071, LEY DE COMPRAS ESTATALES DE ALIMENTOS DE ORIGEN EN LA AGRICULTURA FAMILIAR.

Seguro Integral de Salud, ello acorde a lo dispuesto en la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa”.

Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales – ANGR:

Con fecha 21 de julio de 2022, mediante Oficio 753-2022-ANGR/P, la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales, manifiesta:

▪ Opinión Técnico Legal:

*“... señalando nuestro **DE ACUERDO (con observaciones)** al Proyecto de Ley N° 1877/2021-CR”.*

I.6.2. Conclusiones y recomendaciones de opiniones recibidas del Proyecto de Ley 2789/2022-CR

Presidencia del Consejo de Ministros – PCM:

Con fecha 14 de setiembre de 2022, mediante Oficio D002300-2022-PCM-SG, el sector adjunta el Informe D001328-2022-PCM-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros; el cual arriba a las siguientes conclusión y recomendación:

“IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

- 4.1 Por competencia, **no corresponde a la Presidencia del Consejo de Ministros emitir opinión** acerca del Proyecto de Ley N° 2789/2022-CR, “Ley que modifica la Ley 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, para mejorar las actividades de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar”.
- 4.2 Al contener el Proyecto de Ley N° 2789/2022-CR materias que se encuentran dentro del ámbito de las competencias del **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**, mediante el Oficio N° D007893-2022-PCM-SC, se **trasladó** a dicho Ministerio el pedido de opinión formulado por la Comisión Agraria del Congreso de la República, precisando que la opinión que se emita sea remitida directamente a la referida Comisión Congresal.
(...)”.

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura – FAO:

Con fecha 18 de octubre de 2022, mediante Oficio s/n, la FAO adjunta el Informe Técnico Legal del Departamento Legal de la FAO; el cual arriba a las siguientes conclusiones:



COMISIÓN AGRARIA

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1877/2021-CR Y 2789/2022-CR, QUE PROPONEN MODIFICAR LA LEY 30355, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, Y LA LEY 31071, LEY DE COMPRAS ESTATALES DE ALIMENTOS DE ORIGEN EN LA AGRICULTURA FAMILIAR.

“IV. CONCLUSIONES

La FAO saluda una vez más esta iniciativa, la cual será una importante contribución para el fortalecimiento de la Ley N°30355, de manera de potenciar el aporte de las personas que se dedican a la agricultura familiar al disfrute del derecho a la alimentación de la población, y a la vez garantizar su derecho a la alimentación adecuada, además de otros derechos humanos. La FAO agradece la oportunidad de presentar comentarios de carácter técnico al proyecto de ley y queda a disposición para cualquier aclaración o consulta”.

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI:

Con fecha 6 de enero de 2023, mediante Oficio 0048-2023-MIDAGRI-SG, el sector adjunta el Informe 0011-2023-MIDAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el mismo que adjunta el Informe Técnico Legal 431-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/AGRORURAL-DE/UAJ, del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL; el Informe 042-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT-MIND, de la Unidad de Articulación Territorial del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL; el Informe Técnico 012-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDAA-MRTT, de la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología; y el Informe 004-2022-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA-DIPNA, de la Dirección de Políticas y Normatividad Agraria.

- Conclusiones de la opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica:

“IV. CONCLUSIONES:

4.1 El Proyecto de Ley N° 2789/2022-CR, “Ley que modifica la Ley 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, para mejorar las actividades de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar”, resulta **NO VIABLE**”.

(...)”

- Conclusión y recomendación de la Unidad de Asesoría Jurídica de AGRO RURAL:

“IV. CONCLUSIÓN:

4.1 El Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL es de la **OPINIÓN que RESULTA NO VIABLE** la aprobación de la propuesta normativa contenida en el Proyecto de Ley N° 2789/2022-CR, “Ley que modifica la Ley N° 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar para mejorar las Actividades de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar”, por las razones expuestas en el presente informe técnico legal.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1877/2021-CR Y 2789/2022-CR, QUE PROPONEN MODIFICAR LA LEY 30355, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, Y LA LEY 31071, LEY DE COMPRAS ESTATALES DE ALIMENTOS DE ORIGEN EN LA AGRICULTURA FAMILIAR.

V. RECOMENDACIÓN:

5.1. Se **RECOMIENDA** a su Despacho de encontrar conforme el presente documento, remitirlo a la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en virtud de la indicación señalada en el SISGED por el MIDSAGRI, para cuyos efectos se adjunta el respectivo proyecto de oficio”.

- Conclusiones y recomendaciones de la Unidad de Articulación Territorial de AGRO RURAL:

“III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

3.1 Por lo expuesto el proyecto de ley N° 2789/2022-CR, denominado “Ley que modifica la Ley N° 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar para mejorar las Actividades de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar”, es **NO VIABLE**.

3.2 Se recomienda que este informe actualizado, se envíe a la Unidad de Asesoría Jurídica, quien está consolidando las respuestas de las unidades de AGRO RURAL”.

- Conclusión y recomendación de la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología:

“IV. CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto en el análisis del presente informe, a consideración de la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología, el proyecto de ley N° 2789/2022-CR, denominado “Ley que modifica la Ley N° 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar para mejorar las Actividades de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar”, es **NO VIABLE**, por resultar innecesario.

V. RECOMENDACIÓN

Se recomienda remitir el presente informe al Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego”.

- Conclusiones y recomendación de la Dirección de Políticas y Normatividad Agraria:

“IV. CONCLUSIONES:

4.1 Mediante el documento de la referencia la Presidenta de la Comisión Agraria del Congreso de la República señora Nilza Chacón Trujillo, reitera al MIDAGRI emitir opinión técnicolegal sobre el Proyecto de Ley N° 2789/2022-CR, Ley que modifica la Ley 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1877/2021-CR Y 2789/2022-CR, QUE PROPONEN MODIFICAR LA LEY 30355, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, Y LA LEY 31071, LEY DE COMPRAS ESTATALES DE ALIMENTOS DE ORIGEN EN LA AGRICULTURA FAMILIAR.

Familiar, para mejorar las actividades de promoción y desarrollo de la agricultura familiar”.

- 4.2 *La Propuesta legal, tiene por objeto modificar los artículos 4, 6, 7 y 8 de la Ley 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, sin embargo, dichas propuestas ya se encuentran reguladas por normas sectoriales.*
- 4.3 *El presente Proyecto de Ley, se encuentra conculcando los artículos 43, 79, y el inciso c) del art. 118 de la Constitución Política del Perú.*
- 4.4 *Después del análisis realizado en la parte C2 del presente informe, se considera que el objeto del Proyecto de Ley N° 2789/2022-CR, Ley que modifica la Ley N° 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, para mejorar las actividades de promoción y desarrollo de la agricultura familiar” deviene en **no viable**.*

V. RECOMENDACIÓN:

Remitir el presente informe al Despacho Viceministerial de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario, para su posterior conformidad y derivación a la Oficina General de Asesoría Jurídica, de conformidad con el numeral 6.3.2 de la Directiva Sectorial “Lineamientos para la atención de los pedidos de información y de opinión a los Proyectos de Ley remitidos por los Congresistas de la República y Autógrafas de Ley remitidas por la Secretaría del Consejo de Ministros”, aprobado por Resolución Ministerial N° 0382-2018-MINAGRI”.

I.7. Opiniones ciudadanas

Al momento de la elaboración del presente dictamen, no se ha recibido opiniones de ciudadanos referidas a los proyectos de ley en materia.

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

- II.1 Proyecto de Ley 1877/2021-CR:** Ley que modifica Ley 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, y a la Ley 31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar.

LEY QUE MODIFICA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LAS LEYES DE AGRICULTURA FAMILIAR Y DE COMPRAS ESTATALES DE ALIMENTOS DE ORIGEN EN LA AGRICULTURA FAMILIAR

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto realizar modificaciones en las leyes de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar y de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1877/2021-CR Y 2789/2022-CR, QUE PROPONEN MODIFICAR LA LEY 30355, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, Y LA LEY 31071, LEY DE COMPRAS ESTATALES DE ALIMENTOS DE ORIGEN EN LA AGRICULTURA FAMILIAR.

Agricultura Familiar, con el fin de ampliar las actividades de promoción a la agricultura familiar, crear el Registro Nacional Descentralizado de Agricultores Familiares para facilitar la identificación y focalización de la población beneficiaria de las políticas promocionales que se otorgan, e incrementar el porcentaje de la producción de la agricultura familiar a que están obligados adquirir los programas sociales del Estado.

Artículo 2. Modificación de los artículos 6 y 7 de la Ley 30355

Modifícanse los artículos 6 y 7 de la Ley 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, modificada por la Ley 31371, en los siguientes términos:

"Artículo 6. Lineamientos generales para la promoción y desarrollo de la agricultura familiar

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en coordinación con los gobiernos regionales y locales, desarrollan políticas de promoción y desarrollo de la agricultura familiar de acuerdo a los siguientes lineamientos:

- a) Formalización y titulación de los predios de los predios que poseen y conducen los productores de la agricultura familiar.
- b) Implementación de programas de investigación y desarrollo de tecnologías productivas, mejoramiento genético y biotecnológico de semillas, transformación de cultivos, y asesoría en planes de negocios y comercialización de sus productos.
- c) Acceso efectivo de las familias dedicadas a la agricultura familiar a los servicios integrales de saneamiento, electrificación rural, salud y educación de calidad, y afiliación automática al Seguro Integral de Salud.
- d) Garantizar a los agricultores familiares el uso eficiente, racional y oportuno de los recursos hídricos mediante el acceso a programas de infraestructura hídrica y riego tecnificado, y de recuperación y conservación de fuentes de agua.
- e) Gestionar y desarrollar programas de financiamiento y acceso al crédito promocional de Agrobanco, cajas rurales, cooperativas de crédito y planes de reactivación productiva en situaciones de emergencia por cualquier causa.
- f) Fomentar y asesorar en diversas formas de asociatividad a los agricultores familiares mediante programas de desarrollo de capacidades y de gestión empresarial, que revaloren los saberes ancestrales y culturales de sus respectivos ámbitos territoriales.
- g) Promover la participación de los agricultores familiares en ferias locales, mercados itinerantes y en mercados de productores agropecuarios de conformidad con los artículos 2-A y 7 de la Ley 29676, Ley de Promoción del Desarrollo de los Mercados de Productores Agropecuarios y Mercados Itinerantes. Asimismo, promover la participación de los agricultores familiares en ferias internacionales, prioritariamente en las misiones

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1877/2021-CR Y 2789/2022-CR, QUE PROPONEN MODIFICAR LA LEY 30355, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, Y LA LEY 31071, LEY DE COMPRAS ESTATALES DE ALIMENTOS DE ORIGEN EN LA AGRICULTURA FAMILIAR.

comerciales en las que participa PROMPERU y el Ministerio de Comercio Exterior para promocionar nuestros productos.

- h) Priorizar el acceso a seguro agrario que permita la protección de las actividades de la agricultura familiar y el cumplimiento de los fines que persigue la Ley".

Artículo 7. Ente rector

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en tanto organismo rector del sector agrario encargado de establecer la política nacional agraria, asume las acciones de conducción de la promoción y desarrollo de la agricultura familiar considerando su importancia para la **soberanía y seguridad alimentaria y nutricional**, así como la protección de la agrobiodiversidad, el uso sostenible de los recursos naturales, las acciones de mitigación y adaptación al cambio climático y servicios ambientales.

El **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego coordina con los gobiernos regionales y locales la ejecución de las políticas, programas y actividades de promoción del desarrollo de la agricultura familiar, adaptadas a las necesidades y requerimientos de los ámbitos regionales y locales**, conforme lo establece el Reglamento de la presente Ley".

Artículo 3. Modificación y adición de inciso en el artículo 8 de la Ley 30355

Modifícanse los literales a), b) y c), y adiciónase el literal d) en el artículo 8 de la Ley 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, modificada por la Ley 31310, con los siguientes textos:

"Artículo 8. Promoción de la agricultura familiar

Las actividades de promoción de la agricultura familiar se realizan en los siguientes ámbitos:

a. Asistencia Técnica y transferencia de tecnologías

- a.1 El Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) y el Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana (IIAP), en lo que les corresponde, facilitan la transferencia de tecnología y asistencia técnica; **mejoramiento genético y biotecnológico de semillas**, plantones y reproductores de alto valor genético, **y abastecimiento oportuno y suficiente a los agricultores familiares**.
- a.2 El Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA), **asesora y apoya a los agricultores familiares en la producción de alimentos sanos e inoctrinos, libres de plagas y enfermedades** a fin de lograr la calidad de sus productos.
- a.3 El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) se encarga de **promover la digitalización de la agricultura familiar con énfasis en la agricultura familiar de subsistencia, con la finalidad de incluir el uso de la tecnología para mejorar la rentabilidad de la actividad económica en el sector agropecuario y aumentar la producción agropecuaria**.

b. Mercados locales e itinerantes

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1877/2021-CR Y 2789/2022-CR, QUE PROPONEN MODIFICAR LA LEY 30355, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, Y LA LEY 31071, LEY DE COMPRAS ESTATALES DE ALIMENTOS DE ORIGEN EN LA AGRICULTURA FAMILIAR.

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, así como los gobiernos regionales y locales, se encargan de proveer la infraestructura necesaria, promocionar y generar los mercados locales agropecuarios, **mercados itinerantes**, ferias agropecuarias, los katos campesinos; y de aplicar políticas para el fortalecimiento de los mercados locales y su articulación con las unidades agropecuarias familiares y **las cadenas productivas**, para dinamizar las economías locales recuperando y rescatando las prácticas culturales de intercambio comercial.

c. Capacitación y formación

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de sus organismos técnicos especializados, y de los órganos regionales y municipales sectoriales, promueve la capacitación y formación para la asociatividad, competitividad y desarrollo de capacidades de los agricultores familiares, comunidades campesinas y nativas; así como para la organización, planificación y formulación de proyectos productivos, planes de negocios y gestión empresarial.

d. Compras estatales

Las entidades del gobierno central que administran programas sociales, así como los gobiernos regionales y locales, adquieren del total de sus requerimientos anuales de alimentos, no menos del 50% de productos provenientes de la agricultura familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar".

Artículo 4. Adición del artículo 12 en la Ley 30355

Adiciónase el artículo 12 en la Ley 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, en los términos que siguen:

"Artículo 12. Registro Nacional y Descentralizado de Agricultores Familiares

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en coordinación con los gobiernos regionales y locales, implementa el Registro Nacional Descentralizado de Agricultores Familiares para el empadronamiento de las familias dedicadas a la agricultura familiar por distritos, provincias y departamentos.

El Reglamento de la Ley establece la estructura del Registro, los datos que deben anotarse, como los integrantes de las familias, las áreas de cultivo que conducen y la accesibilidad a los mercados locales y regionales".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

ÚNICA. Modificación del artículo 3 de la Ley de 31071

Modifícanse el primero y último párrafos del artículo 3 de la Ley 31071, Ley de compras estatales de alimentos de origen en la agricultura familiar, en los términos que siguen:

"Artículo 3. Compras públicas de alimentos de origen en la agricultura familiar

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1877/2021-CR Y 2789/2022-CR, QUE PROPONEN MODIFICAR LA LEY 30355, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, Y LA LEY 31071, LEY DE COMPRAS ESTATALES DE ALIMENTOS DE ORIGEN EN LA AGRICULTURA FAMILIAR.

Las entidades del gobierno central que administran programas sociales, así como los gobiernos regionales y locales que cuentan con programas de apoyo y/o asistenciales creados o por crearse, adquieren del total de sus requerimientos anuales previstos, no menos del 50% de alimentos provenientes de la agricultura familiar, de conformidad con las especificaciones de calidad y características que se establecen en el Reglamento de la presente Ley.

(...)

El origen del producto agrario se acredita únicamente por el signo distintivo de titularidad del **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**, en el marco de lo dispuesto por la Ley 30979, Ley que Promueve el Acceso a la Información sobre el Origen de los Alimentos en el Etiquetado, que incluye la información sobre el productor y lugar de producción del alimento **que constan en el Registro Nacional Descentralizado de Agricultores Familiares**".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Actualización del Reglamento

El Poder Ejecutivo actualiza el Reglamento de la presente Ley, en el pazo de noventa días a partir de su publicación.

II.2 Proyecto de Ley 2789/2022-CR: Ley que modifica la Ley 30355, ley de promoción y desarrollo de la agricultura familiar, para mejorar las actividades de promoción y desarrollo de la agricultura familiar.

LEY QUE MODIFICA LA LEY 30355, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, PARA MEJORAR LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto modificar los artículos 4, 6, 7 y 8 de la Ley 30355, Ley de promoción y desarrollo de la agricultura familiar.

Artículo 2. Finalidad de la ley

La presente Ley tiene por finalidad mejorar las actividades de promoción y desarrollo de la agricultura familiar, a fin de garantizar una mayor rentabilidad y sostenibilidad de la agricultura familiar.

Artículo 3. Modificación de los artículos 4, 6, 7 y 8 de la Ley 30355, Ley de promoción y desarrollo de la agricultura familiar

Se modifican los artículos 4, 6, 7 y 8 de la ley 30355, Ley de promoción y desarrollo de la agricultura familiar, cuyo texto queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4. Categorías de la agricultura familiar

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1877/2021-CR Y 2789/2022-CR, QUE PROPONEN MODIFICAR LA LEY 30355, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, Y LA LEY 31071, LEY DE COMPRAS ESTATALES DE ALIMENTOS DE ORIGEN EN LA AGRICULTURA FAMILIAR.

La agricultura familiar es agrupada en categorías por sus características socioeconómicas, tecnológicas, ambientales, productivas, sociales y culturales, así como por su ubicación territorial. El Ministerio de **Desarrollo Agrario** y Riego establece las categorías en el reglamento.

Artículo 6. Lineamientos generales para la producción y desarrollo de la agricultura familiar

Los principales lineamientos generales para la promoción y desarrollo de la agricultura familiar son:

(...)

c. Promover proyectos para el acceso efectivo de las familias dedicadas a la agricultura familiar a los servicios **de agua y saneamiento, electrificación**, salud y educación, para elevar su calidad de vida.

(...)

f. Fomentar y estimular la asociatividad y el cooperativismo de los agricultores familiares mediante programas de generación de capacidades en gestión técnica y empresarial, **tomando en cuenta y revalorando los saberes ancestrales y culturales**.

g. Promover la participación de los agricultores familiares en **mercados de productores agropecuarios, mercados itinerantes**, ferias locales e internacionales, otorgándoles prioridad en las misiones comerciales en las que participa PROMPERÚ y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para promocionar nuestros productos.

(...)

Artículo 7. Ente rector

El Ministerio de **Desarrollo Agrario** y Riego, en su calidad de organismo rector del sector agrario y encargado de establecer la política nacional agraria, asume las acciones de conducción de la promoción y desarrollo de la agricultura familiar, considerando su importancia en la **soberanía y seguridad alimentaria y nutricional**, así como la protección de la agrobiodiversidad, el uso sostenible de los recursos naturales, las acciones de mitigación y adaptación al cambio climático y servicios ambientales.

El Ministerio de **Desarrollo Agrario** y Riego, en forma conjunta con los gobiernos regionales y locales, **desarrolla políticas de promoción y desarrollo de la agricultura familiar**, según se establece en el reglamento de la presente Ley.

Artículo 8. Promoción de la agricultura familiar

La promoción de la agricultura familiar se realiza:

(...)

b. En los mercados locales.

El Ministerio de **Desarrollo Agrario** y Riego, así como los gobiernos regionales y locales, se encargan de proveer la infraestructura necesaria, promocionar y generar

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1877/2021-CR Y 2789/2022-CR, QUE PROPONEN MODIFICAR LA LEY 30355, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, Y LA LEY 31071, LEY DE COMPRAS ESTATALES DE ALIMENTOS DE ORIGEN EN LA AGRICULTURA FAMILIAR.

los mercados locales agropecuarios, **mercados itinerantes**, las ferias agropecuarias, los katos campesinos; y, de aplicar políticas para el fortalecimiento de los mercados locales y su articulación con las unidades agropecuarias familiares, para dinamizar las economías locales recuperando y rescatando prácticas culturales de intercambio comercial.

c. En capacitación y formación.

El Ministerio de **Desarrollo Agrario** y Riego promociona, a través de sus órganos competentes especializados, la capacitación y formación de los productores de la agricultura familiar; así como a las comunidades campesinas y nativas para el desarrollo de las capacidades de gestión, organización, planificación y formulación de proyectos, para generar competitividad en la agricultura familiar”.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Adecuación al Reglamento

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en un plazo máximo de sesenta (60) días calendarios, adecúa el Reglamento de la Ley 30355, Ley de promoción y desarrollo de la agricultura familiar, conforme a lo dispuesto por la presente ley.

SEGUNDA. Financiamiento

La presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional del pliego del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- Ley 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar.
- Ley 31310, Ley que modifica la Ley 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar.
- Ley 31315, Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional.
- Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar.
- Ley 30987, Ley que Fortalece la Planificación de la Producción Agraria.
- Ley 29676, Ley de Promoción del Desarrollo de los Mercados de Productores Agropecuarios y Mercados Itinerantes.
- Ley 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1877/2021-CR Y 2789/2022-CR, QUE PROPONEN MODIFICAR LA LEY 30355, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, Y LA LEY 31071, LEY DE COMPRAS ESTATALES DE ALIMENTOS DE ORIGEN EN LA AGRICULTURA FAMILIAR.

- Acuerdo de Mesa Directiva 106-2020-2021/MESA-CR, que aprueba el Manual de Técnica Legislativa del Congreso de la República.
- Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, Reglamento que regula las Políticas Nacionales y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 017-2021-MIDAGRI, Política Nacional Agraria.
- Resolución Ministerial N° 0382-2018-MINAGRI, que aprueba la Directiva Sectorial “Lineamientos para la atención de los pedidos de información y de opinión a los Proyectos de Ley remitidos por los Congresistas de la República y Autógrafas de Ley remitidas por Secretaría del Consejo de Ministros”.

IV. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

IV.1. Análisis Técnico

Antecedentes del problema que pretende solucionar la propuesta legislativa.

La Ley 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, tiene por objeto establecer responsabilidades del Estado en la promoción y desarrollo de la agricultura familiar, a partir del reconocimiento de la agricultura familiar, así como la importancia de su rol en la seguridad alimentaria, en la conservación de la agrobiodiversidad, en el uso sostenible de recursos naturales, en la dinamización de economías locales, en la contribución al empleo rural y la vigencia de comunidades, mediante implementación de políticas de Estado.

La Ley 31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar, tiene por objeto establecer normas para compras públicas de alimentos de origen en la agricultura familiar, con la finalidad de promover el consumo de alimentos de origen en la agricultura familiar, mejorar la economía de productores de la agricultura familiar y coadyuvar de forma constante con la alimentación saludable.

El Proyecto de Ley 1877/2021-CR, materia de dictamen, propone la modificación de los artículos 6, 7 y 8 de la Ley 30355 y la adición del artículo 12 a la citada ley; y plantea la modificación de la Ley 31071. A su vez, el Proyecto de Ley 2789/2022-CR, también materia del presente dictamen, plantea la modificación de los artículos 4, 6, 7 y 8 de la Ley 30355 antes referida.

Como se puede advertir, en las propuestas legislativas se pone de manifiesto la necesidad de brindar mayores y mejores beneficios y oportunidades para la agricultura familiar, a tal punto que se considera insuficiente la legislación vigente, pues no contempla todas las necesidades de la agricultura familiar para



COMISIÓN AGRARIA

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1877/2021-CR Y 2789/2022-CR, QUE PROPONEN MODIFICAR LA LEY 30355, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, Y LA LEY 31071, LEY DE COMPRAS ESTATALES DE ALIMENTOS DE ORIGEN EN LA AGRICULTURA FAMILIAR.

lograr sus fines y objetivos; de modo que se considera ampliar más las compras estatales respecto de los productos de la agricultura familiar.

Sin embargo, esta necesidad de legislar sobre la materia de la agricultura familiar, hace necesario, en primer lugar, tener a la vista las reglas de la técnica legislativa como factor rector y ordenador de la construcción normativa, de modo tal que la ley a aprobarse se encuentre dentro del marco de lo regulado por la Ley 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, así como en el Manual de Técnica Legislativa del Congreso de la República, aprobado por Acuerdo de Mesa Directiva 106-2020-2021/MESA-CR; lo que tendrá alta incidencia en la elaboración de la fórmula legal que finalmente considere el dictamen en construcción, que veremos más adelante.

Evaluación de las opiniones concordantes con las iniciativas legislativas

El **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**, ente rector de las políticas nacionales propias de su ámbito de competencia, las cuales son de obligatorio cumplimiento por los 3 niveles de gobierno, opinando por la viabilidad de la proposición (con observaciones), pone énfasis en aspectos de la propuesta de ley que son relevantes y necesarios de tomar en cuenta.

La propuesta de modificación al **artículo 4** de la Ley 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, está referida a que la actual nomenclatura del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego debe consignarse como tal en las modificaciones planteadas de la ley en materia. Al respecto, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 31075, Ley de Organización y Funciones del MIDAGRI, se establece que todas las referencias al “Ministerio de Agricultura y Riego” debe ser entendido como “Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego”. Empero, si bien es cierto que la Ley 31075 está vigente, también es cierto que cuando el usuario del sector agropecuario recurre a la información normativa que necesita, encuentra que las normas consignan el nombre anterior del ministerio (Ministerio de Agricultura y Riego), induciéndolo a confusión. Frente a estos casos, en adelante, es conveniente para los usuarios agropecuarios y para todo ciudadano que recurra al sector que, en la legislación que se viene desarrollando, se consigne el nombre actual del ministerio (Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego), y así no dar lugar a dudas o confusiones.

En torno al planteamiento de modificación del primer párrafo del **artículo 6** de la Ley 30355, tal como está concebido, excluiría la rectoría, dentro de su ámbito de competencia, que ejercen otros sectores sobre la electrificación (Energía y Minas), salud (MINSA), educación (MINEDU) y seguro integral de salud (MINSA – SIS), pesca artesanal (PRODUCE), acuicultura; es decir, se desconocería la facultad exclusiva y excluyente del Poder Ejecutivo para la formulación y



COMISIÓN AGRARIA

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1877/2021-CR Y 2789/2022-CR, QUE PROPONEN MODIFICAR LA LEY 30355, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, Y LA LEY 31071, LEY DE COMPRAS ESTATALES DE ALIMENTOS DE ORIGEN EN LA AGRICULTURA FAMILIAR.

aprobación de políticas nacionales, si es que estas se circunscriben al *"MIDAGRI, en coordinación con los gobiernos regionales y locales, desarrollan políticas de promoción y desarrollo de la agricultura familiar"*, tal como reza el texto de la iniciativa de ley. No se puede transgredir el principio de competencia del Poder Ejecutivo (y sus ministerios) ni transferir ni delegar sus funciones y atribuciones que le son inherentes; hacerlo significaría contravenir el artículo 43 de la Constitución Política del Perú referido al Principio de Separación de Poderes, así como el inciso 3 del artículo 118 de nuestra Carta Magna, en tanto que corresponde al Presidente de la República la Dirección de la Política General del Gobierno y se encarga de la conducción de la Administración Pública central del Poder Ejecutivo. Es necesario tener en cuenta que la Ley 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, que tiene un enfoque multisectorial e intergubernamental, no invade funciones ni competencias de otros sectores, lo cual es conveniente conservar.

Sin embargo, algunas de las modificaciones planteadas a los **incisos** del referido **artículo 6** de la Ley 30355 son atendibles, en la medida que no desnaturalizan lo previamente legislado, por el contrario, incorporan términos que constituyen una mejor conceptualización de la materia legible para su mejor entendimiento y aplicación.

Así, el inciso **a)** establece la *"formalización y titulación"* de los predios que poseen y conducen los productores de la agricultura familiar, que no es sino la acción de formalizar y titular, lo segundo como consecuencia de lo primero; en relación de lo ya legislado en los términos *"formalizar la titulación"*, que solo atendería a los que ya tienen título, formalizando o regularizando lo que hubiere menester; por lo que se debe considerar el *"promover la formalización y titulación"* de los predios que poseen los agricultores familiares.

Respecto del inciso **b)**, este es enriquecido en su contenido porque incorpora en este lineamiento el mejoramiento genético y biotecnológico de semillas, transformación de cultivos y asesoría en planes de negocios; con lo cual se daría mayor contenido al lineamiento de priorización del acceso de los pequeños agricultores, al mejoramiento de las capacidades técnicas y uso de tecnología, así como al uso de información.

En torno al inciso **c)**, se incorpora los términos de *"saneamiento y electrificación"* en razón de que el legislador considera que es una mejor forma de abordar el lineamiento de promoción de proyectos para acceso efectivo a servicios básicos de agua *"y desagüe, energía eléctrica"*; dado que el saneamiento es un todo que involucra el desagüe y la electrificación es la acción y efecto de electrificar, que es una concepción superior a la sola sindicación de energía eléctrica.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1877/2021-CR Y 2789/2022-CR, QUE PROPONEN MODIFICAR LA LEY 30355, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, Y LA LEY 31071, LEY DE COMPRAS ESTATALES DE ALIMENTOS DE ORIGEN EN LA AGRICULTURA FAMILIAR.

En el inciso **e)** se pone énfasis en el acceso al crédito promocional de Agrobanco, cajas rurales, cooperativas de crédito y planes de reactivación productiva en “situaciones de emergencia”; en razón de que este lineamiento debe comprender no solo la gestión y desarrollo de programas de financiamiento en condiciones normales de la actividad agropecuaria, sino que es conveniente que en situaciones de emergencia se gestione y desarrolle el lineamiento de programas de acceso al crédito promocional.

Respecto del inciso **f)**, la propuesta legislativa acota la “*revaloración de los saberes ancestrales y culturales*”, al lineamiento de fomentar y estimular la asociatividad y el cooperativismo de los agricultores familiares. Lo que constituye un aporte a lo legislado, toda vez que se pone en relieve los saberes ancestrales, que es la base histórica del desarrollo de las actividades agropecuarias de la cultura andina, que aún conserva el hombre del campo.

En torno al inciso **g)**, el legislador incorpora y pone énfasis en la participación de los agricultores familiares en los “*mercados itinerantes y en mercados de productores agropecuarios*” de conformidad con la Ley 29676, Ley de Promoción del Desarrollo de Mercados de Productores Agropecuarios y Mercados Itinerantes; esto es, sin transgredir la ley en mención, la trae a colación, a efecto de que este lineamiento general para la promoción y desarrollo de la agricultura familiar considere la participación de los agricultores familiares en los mercados itinerantes y en ferias internacionales; lo que constituye un valor adicional a los ya considerados en este lineamiento. Es decir, la Ley 29676, Ley de Promoción del Desarrollo de Mercados de Productores Agropecuarios y Mercados Itinerantes, ya desarrolla el marco legal para que se promuevan, desarrollen e implementen los mercados itinerantes; es por ello que la propuesta legislativa, al abordar el tema, se remite a la referida Ley.

De otro lado, ir de la seguridad alimentaria hacia la “*soberanía alimentaria*” es una importante propuesta que plantea la iniciativa respecto de la modificación del **artículo 7** de la Ley 30355, porque la promoción y desarrollo de la agricultura familiar guarda relación con el objetivo de hacer posible la soberanía y seguridad alimentaria y nutricional. Pero como bien opina el MIDAGRI, teniendo en cuenta la economía global, aun se debe recurrir a la importación de varios productos agrarios como trigo y maíz amarillo duro, entre otros. En ese sentido, creemos objetivamente que la soberanía alimentaria no se condice con la realidad, más cuando los índices de importación de los referidos productos agrarios son permanentes en el tiempo.

Respecto de la modificación del **artículo 8**, es de destacar los aspectos complementarios al **inciso a)** que formula la propuesta legislativa respecto de las actividades de promoción de la agricultura familiar que se realizan en



COMISIÓN AGRARIA

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1877/2021-CR Y 2789/2022-CR, QUE PROPONEN MODIFICAR LA LEY 30355, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, Y LA LEY 31071, LEY DE COMPRAS ESTATALES DE ALIMENTOS DE ORIGEN EN LA AGRICULTURA FAMILIAR.

asistencia técnica y transferencia de tecnologías, incorporando el *“mejoramiento genético y biotecnológico de semillas”* y el *“abastecimiento oportuno”* al agricultor familiar, por parte del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA y el Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana – IIAP.

Asimismo, se incorpora en el **inciso b)** los mercados *“itinerantes”*, a efecto de que no solo se promuevan mercados locales a través del MIDAGRI, GOREs y gobiernos locales, sino también mercado itinerantes a través de los mismos niveles de gobierno previamente citados. Asimismo, aplicar políticas para el fortalecimiento de mercados locales y su articulación con unidades agropecuarias familiares *“y cadenas productivas”*, para dinamizar las economías locales.

En torno a la modificación del **inciso c)**, se incorpora a los *“órganos regionales y municipales”* para la capacitación y formación *“para la asociatividad, competitividad y desarrollo de capacidades de agricultores familiares, comunidades campesinas y nativas”* para la formulación de proyectos *“productivos, planes de negocio y gestión empresarial”*, para generar competitividad en la agricultura familiar; lo que es compatible con el marco de política sectorial, dado que ataca directamente una de las principales causas del problema referido al bajo nivel de desarrollo competitivo agrario; asimismo, resulta coherente con el artículo 3 de la Ley 31315, Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional; en ambos casos en opinión del MIDAGRI.

La propuesta de incorporación del **inciso d)** al artículo 8, es un ambicioso planteamiento legislativo que consiste en incrementar de no menos del 30% de compras de productos provenientes de la agricultura familiar, a *“no menos del 50%”*, compras a cargo de los programas sociales estatales; lo que tiene relación directa con lo establecido en la Ley 31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar. Sin embargo, la exposición de motivos de la iniciativa de ley no desarrolla los elementos técnicos necesarios que sustenten la variación porcentual, que justifique la necesidad y viabilidad de la referida propuesta; por lo que no es posible considerarla. Tampoco se sustenta las capacidades productivas del subsector agricultura familiar para cubrir esa demanda específica.

Respecto de la propuesta de incorporar el artículo 12 a la Ley 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, para la *“implementación del Registro Nacional Descentralizado de Agricultores Familiares”*, que no es sino la creación de ese nuevo registro nacional; en opinión del MIDAGRI, a través de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley 30987, Ley que Fortalece la Planificación de la Producción Agraria, se establece la creación del *Padrón de Productores Agrarios y sus Organizaciones en sus Cadenas de Valor*, que

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1877/2021-CR Y 2789/2022-CR, QUE PROPONEN MODIFICAR LA LEY 30355, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, Y LA LEY 31071, LEY DE COMPRAS ESTATALES DE ALIMENTOS DE ORIGEN EN LA AGRICULTURA FAMILIAR.

consiste en la relación nominada de personas naturales y jurídicas que participan en la actividad agraria y pecuaria. En ese sentido, se debe considerar el padrón con el que ya viene trabajando MIDAGRI.

En torno a la modificación del **primer párrafo del artículo 3 de la Ley 31071**, Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar, que fundamentalmente consiste en incrementar de no menos del 30% de compras de productos provenientes de la agricultura familiar, a “no menos del 50%”, compras a cargo de los programas sociales estatales, no se considera, en tanto que, como se refiere en el párrafo precedente, la iniciativa de ley no desarrolla los elementos técnicos necesarios que sustenten la variación porcentual, que justifique la necesidad y viabilidad de la referida propuesta, ni demuestra la capacidad productiva para atender dicha demanda.

Finalmente, respecto a la modificación del **segundo párrafo del artículo 3 de la Ley 31071**, que se refiere a la implementación del “*Registro Nacional y Descentralizado de Agricultores Familiares*” que plantea la iniciativa de ley; como ya se ha referido en un párrafo que antecede, esta materia ya se encuentra legislada en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley 30987, Ley que Fortalece la Planificación de la Producción Agraria, mediante la cual se creó el Padrón de Productores Agrarios y su Organizaciones en sus Cadenas de Valor, padrón con el que ya trabaja el MIDAGRI.

De otro lado, el **Ministerio de Salud**, respecto a la propuesta de afiliación automática al Seguro Integral de Salud – SIS para las familias dedicadas a la agricultura familiar, sostiene que las personas que no cuentan con un seguro de salud, como las familias dedicadas a la agricultura que no lo tengan, conforme a la normatividad vigente sobre la materia, pueden afiliarse a uno bajo el subsidio del Estado, como es el Seguro Integral de Salud; por lo tanto, este extremo de la propuesta legislativa ya se encuentra legislado.

A manera de señalar las demás opiniones vertidas por otros sectores, así como por entidades privadas, estas mayormente coinciden en grado sumo con las opiniones vertidas por el MIDAGRI y difieren en aspectos relativos que no son relevantes para efectos del desarrollo del presente dictamen.

IV.2. Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

Las iniciativas guardan relación con las políticas del Acuerdo Nacional que promueve la equidad y la justicia social, así como la competitividad del país. Específicamente con la Decimocuarta Política referida al acceso al empleo pleno, digno y productivo; la Decimoquinta Política sobre la promoción a la seguridad alimentaria y nutricional; la Decimoctava Política que se refiere a la

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1877/2021-CR Y 2789/2022-CR, QUE PROPONEN MODIFICAR LA LEY 30355, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, Y LA LEY 31071, LEY DE COMPRAS ESTATALES DE ALIMENTOS DE ORIGEN EN LA AGRICULTURA FAMILIAR.

búsqueda de la competitividad y formalización de la actividad económica, y con la Vigésimotercera Política referida a la promoción del desarrollo agrario y rural.

V. EFECTOS DE LA FUTURA LEY SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente fórmula legal propuesta, de ser aprobada y promulgada, se integrará a la normativa nacional, toda vez que no contraviene al ordenamiento jurídico vigente, ni colisiona con otra norma aplicable al caso, así como tampoco colisiona con la Constitución Política del Perú, ni ninguna ley de menor rango.

En ese sentido, se modifican la Ley 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, y la Ley 31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar. Asimismo, se ha cuidado de guardar compatibilidad con las otras leyes que tienen relación con la agricultura familiar. Además, cabe señalar que la propuesta contenida en este dictamen se encuentra acorde con el Acuerdo Nacional y sus políticas de Estado.

En suma, la propuesta legislativa es compatible con la Constitución Política del Perú y guarda concordancia con el marco normativo citado en el punto III. del presente documento.

VI. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO DE LA FUTURA NORMA

Según el análisis pertinente, la propuesta normativa no va a demandar recursos adicionales para el Tesoro Público, pues no se vulnera el principio de equilibrio financiero o presupuestal previsto en los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú; es decir, no genera ni crea gasto público.

Los beneficiarios directos son los agricultores familiares del país, que verán un impulso para la mayor producción y promoción de sus productos agrarios; con lo cual se podría producir un efecto multiplicador favorable, al mejorar su productividad, ingresos, poder adquisitivo, incremento de puestos de trabajo y, por lo tanto, el bienestar de los agricultores familiares en general.

VII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión Agraria, de conformidad con lo establecido por el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 1877/2021-CR y del Proyecto de Ley 2789/2022-CR, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1877/2021-CR Y 2789/2022-CR, QUE PROPONEN MODIFICAR LA LEY 30355, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, Y LA LEY 31071, LEY DE COMPRAS ESTATALES DE ALIMENTOS DE ORIGEN EN LA AGRICULTURA FAMILIAR.

El Congreso de la República.
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 30355, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, Y LA LEY 31071, LEY DE COMPRAS ESTATALES DE ALIMENTOS DE ORIGEN EN LA AGRICULTURA FAMILIAR

Artículo 1. Modificación de los artículos 4, 6 y 7 de la Ley 30355

Modifícanse los artículos 4, 6 y 7 de la Ley 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, en los siguientes términos:

"Artículo 4. Categorías de la agricultura familiar

La agricultura familiar es agrupada en categorías por sus características socioeconómicas, tecnológicas, ambientales, productivas, sociales y culturales, así como por su ubicación territorial. El Ministerio de **Desarrollo Agrario** y Riego establece las categorías en el reglamento."

"Artículo 6. Lineamientos generales para la promoción y desarrollo de la agricultura familiar

Los principales lineamientos generales para la promoción y desarrollo de la agricultura familiar son:

- a) **Promover la formalización** y titulación de los predios que poseen y conducen los productores de la agricultura familiar.
- b) **Implementar programas de investigación y desarrollo de tecnologías productivas, mejoramiento genético y biotecnológico de semillas, transformación de cultivos y asesoría en planes de negocios y comercialización.**
- c) Promover proyectos para el acceso efectivo de familias dedicadas a la agricultura familiar a servicios de agua y **saneamiento, electrificación**, salud y educación, para elevar su calidad de vida.
- d) Impulsar a **los agricultores familiares** el uso eficiente, racional y **oportuno** de los recursos hídricos **mediante el acceso a** programas de infraestructura hídrica y riego tecnificado, y de recuperación y conservación de fuentes de agua.
- e) Gestionar y desarrollar programas de financiamiento y **acceso al crédito promocional de Agrobanco, cajas rurales, cooperativas de crédito y planes de reactivación productiva en situaciones de emergencia.**
- f) Fomentar y estimular la asociatividad y el cooperativismo de los agricultores familiares mediante programas de generación de capacidades en gestión técnica y empresarial, **que revaloren los saberes ancestrales y culturales de sus respectivos ámbitos territoriales.**

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1877/2021-CR Y 2789/2022-CR, QUE PROPONEN MODIFICAR LA LEY 30355, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, Y LA LEY 31071, LEY DE COMPRAS ESTATALES DE ALIMENTOS DE ORIGEN EN LA AGRICULTURA FAMILIAR.

- g) Promover la participación de agricultores familiares en ferias locales, **mercados itinerantes y en mercados de productores agropecuarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 2-A y 7 de la Ley 29676, Ley de Promoción del Desarrollo de los Mercados de Productores Agropecuarios y Mercados Itinerantes; y promover la participación de agricultores familiares en ferias internacionales, prioritariamente** en misiones comerciales en las que participa PROMPERU y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para promocionar nuestros productos.
- h) Priorizar el acceso a seguro agrario que permita la protección de las actividades de la agricultura familiar y el cumplimiento de los fines que persigue la Ley".

"Artículo 7. Ente rector

El Ministerio de **Desarrollo Agrario** y Riego, en tanto organismo rector del sector agrario y encargado de establecer la política nacional agraria, asume las acciones de conducción de la promoción y desarrollo de la agricultura familiar, considerando su importancia en la seguridad alimentaria y nutricional, así como la protección de la agrobiodiversidad, el uso sostenible de los recursos naturales, las acciones de mitigación y adaptación al cambio climático y servicios ambientales.

El Ministerio de **Desarrollo Agrario** y Riego, en forma conjunta con los gobiernos regionales y locales, promueve el desarrollo de la agricultura familiar, que se establece el reglamento de la presente Ley".

Artículo 2. Modificación del artículo 8 de la Ley 30355 y adición del inciso d

Modifícase el artículo 8 de la Ley 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, conforme a la fórmula normativa siguiente:

"Artículo 8. Promoción de la agricultura familiar

Las actividades de promoción de la agricultura familiar se realizan:

- a. En asistencia técnica y transferencia de tecnologías
- a.1 El Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) y el Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana (IIAP), en lo que les corresponde, facilitan la transferencia de tecnología y asistencia técnica, **mejoramiento genético y biotecnológico de semillas**, plántones y reproductores de alto valor genético, **y abastecimiento oportuno** al agricultor familiar.
- a.2 El Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) **asesora y apoya al agricultor familiar en la producción de alimentos sanos e inocuos, libres de plagas y enfermedades, a fin de** lograr la calidad **de sus productos**.
- a.3 El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) se encarga de promover la digitalización de la agricultura familiar con énfasis en la agricultura familiar de subsistencia, **con la finalidad de incluir el uso de la tecnología para mejorar la rentabilidad de la actividad económica en el sector agropecuario y aumentar la producción agropecuaria**.
- b. En mercados locales **e itinerantes**

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1877/2021-CR Y 2789/2022-CR, QUE PROPONEN MODIFICAR LA LEY 30355, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, Y LA LEY 31071, LEY DE COMPRAS ESTATALES DE ALIMENTOS DE ORIGEN EN LA AGRICULTURA FAMILIAR.

El Ministerio de **Desarrollo Agrario** y Riego, así como los gobiernos regionales y locales, se encargan de proveer la infraestructura necesaria, promocionar y generar mercados locales agropecuarios, **mercados itinerantes**, ferias agropecuarias, katos campesinos; y de aplicar políticas para el fortalecimiento de mercados locales y su articulación con unidades agropecuarias familiares y **cadenas productivas**, para dinamizar las economías locales recuperando y rescatando las prácticas culturales de intercambio comercial.

c. En capacitación y formación

El Ministerio de **Desarrollo Agrario** y Riego, a través de sus órganos **técnicos especializados y de los órganos regionales y municipales sectoriales**, **promueve** capacitación y formación **para la asociatividad, competitividad y desarrollo de capacidades de agricultores familiares, comunidades campesinas y nativas, así como para la gestión, organización, planificación y formulación de proyectos productivos, planes de negocios y gestión empresarial**, para generar competitividad en la agricultura familiar.

d. En compras estatales

Las entidades del Gobierno Central que administran programas sociales, así como gobiernos regionales y locales, adquieren del total de sus requerimientos anuales de alimentos, no menos del 30% de productos provenientes de la agricultura familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar".

Artículo 3. Modificación del artículo 3 de la Ley de 31071

Modifícanse el primero y quinto párrafos del artículo 3 de la Ley 31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar, en los siguientes términos:

"Artículo 3. Compras públicas de alimentos de origen en la agricultura familiar

Las entidades del **Gobierno Central que administran programas sociales, así como los gobiernos regionales y locales que cuentan** con programas de apoyo y/o asistenciales creados o por crearse, **adquieren del total de sus requerimientos anuales previstos, no menos del 30% de alimentos** provenientes de la agricultura familiar, de acuerdo con las especificaciones técnicas **de calidad y características** que se establecen en el Reglamento de la presente Ley.

(...)

El origen del producto agrario se acredita únicamente por el signo distintivo de titularidad del Ministerio de **Desarrollo Agrario** y Riego, en el marco de lo dispuesto por la Ley 30979, Ley que Promueve el Acceso a la Información sobre el Origen de los Alimentos en el Etiquetado, que incluye la información sobre el productor y lugar de producción del alimento **que consta en el Padrón de Productores Agrarios y sus Organizaciones en sus Cadenas de Valor, creado por la Ley 30987, Ley que Fortalece la Planificación de la Producción Agraria".**

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1877/2021-CR Y 2789/2022-CR, QUE PROPONEN MODIFICAR LA LEY 30355, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, Y LA LEY 31071, LEY DE COMPRAS ESTATALES DE ALIMENTOS DE ORIGEN EN LA AGRICULTURA FAMILIAR.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación de los reglamentos de la Ley 30355 y Ley 31071

El Poder Ejecutivo, en el plazo máximo de 90 días calendario, contados a partir de la publicación de presente Ley, actualiza el Reglamento de la Ley 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, y de la Ley 31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar, en lo que corresponda.

Dese cuenta.

Sala de comisiones.

Lima, 25 de enero de 2023.



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/02/2023 08:44:38-0500

NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO
Presidenta



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/02/2023 10:47:35-0500

PEDRO EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA
Vicepresidente



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/02/2023 11:07:55-0500

IDELSO MANUEL GARCÍA CORREA
Secretario

COMISIÓN AGRARIA

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1877/2021-CR Y 2789/2022-CR, QUE PROPONEN MODIFICAR LA LEY 30355, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, Y LA LEY 31071, LEY DE COMPRAS ESTATALES DE ALIMENTOS DE ORIGEN EN LA AGRICULTURA FAMILIAR.



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/02/2023 11:10:44-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VÁSQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/02/2023 11:32:46-0500



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/02/2023 12:16:00-0500

MIGUEL ÁNGEL CICCIA VÁSQUEZ
Titular

JORGE SAMUEL COAYLA JUÁREZ
Titular



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Maria Del
Pilar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/02/2023 15:02:36-0500

MARÍA DEL PILAR CORDERO JON TAY
Titular



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/02/2023 15:47:02-0500

MARÍA JESSICA CORDOVA LOBATON
Titular



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Elva Edhit
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/02/2023 16:20:33-0500

ELVA ADITH JULÓN IRIGOÍN
Titular



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/02/2023 14:31:13-0500

JENY LUZ MORALES

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 24 de marzo de 2023

Al orden del día



.....
HUGO F. ROVIRA ZAGAL
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPUBLICA

COMISIÓN AGRARIA

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1877/2021-CR Y 2789/2022-CR, QUE PROPONEN MODIFICAR LA LEY 30355, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, Y LA LEY 31071, LEY DE COMPRAS ESTATALES DE ALIMENTOS DE ORIGEN EN LA AGRICULTURA FAMILIAR.



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/02/2023 16:19:32-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/02/2023 10:31:04-0500

ELIZABETH MEDINA HERMOSILLA
Titular

HILDA PORTERO LÓPEZ
Titular



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 06/02/2023 10:05:00

SEGUNDO QUIROZ BARBOZA
Titular



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/02/2023 11:23:35-0500

WILSON RUSBEL QUISPE MAMANI
Titular



Firmado digitalmente por:
RIVAS CHACARA Janet
Milagros FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/02/2023 10:29:44-0500

JANET MILAGROS RIVAS CHACARA
Titular



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/02/2023 11:10:33-0500

SILVANA EMPERATRIZ ROBLES ARAUJO

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1877/2021-CR Y 2789/2022-CR, QUE PROPONEN MODIFICAR LA LEY 30355, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, Y LA LEY 31071, LEY DE COMPRAS ESTATALES DE ALIMENTOS DE ORIGEN EN LA AGRICULTURA FAMILIAR.



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/02/2023 10:23:41-0500

ROBERTO SÁNCHEZ PALOMINO
Titular

HÉCTOR VALER PINTO
Titular



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/02/2023 12:33:18-0500

CARLOS JAVIER ZEBALLOS MADARIAGA
Titular

CRUZ MARÍA ZETA CHUNGA
Titular

LUIS ARTURO ALEGRÍA GARCÍA



Firmado digitalmente por:
ALEGRÍA GARCÍA Luis
Arturo FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/02/2023 13:16:46-0500

COMISIÓN AGRARIA

Periodo Anual de Sesiones 2022-2023
Primera Legislatura Ordinaria

ACTA DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA Miércoles, 25 de enero de 2023

En la ciudad de Lima, reunidos en la sala de sesiones Torres y Torres Lara del edificio Víctor Raúl Haya De La Torre del Congreso de la República y virtualmente a través de la Plataforma Microsoft Teams, **siendo las 11 horas con 6 minutos del miércoles 25 de enero de 2023**, bajo la presidencia de la señora congresista: 1. **Nilza Merly Chacón Trujillo**, contándose con la **asistencia** de los señores parlamentarios titulares: 2. Pedro Edwin Martínez Talavera, 3. Idelso Manuel García Correa, 4. Miguel Ángel Ciccía Vásquez, 5. Jorge Samuel Coayla Juárez, 6. María Jessica Córdova Lobatón, 7. Elva Edith Julón Irigoin, 8. Jeny Luz López Morales, 9. Elizabeth Sara Medina Hermosilla, 10. Hilda Marleny Portero López, 11. Rusbel Wilson Quispe Mamani, 12. Janet Milagros Rivas Chacara, 13. Silvana Emperatriz Robles Araujo, 14. Héctor Valer Pinto y 15. Carlos Javier Zeballos Madariaga; y el señor congresista 16. Luis Arturo Alegría García (accesitario, en reemplazo de la señora congresista Cruz María Zeta Chunga; con el quórum reglamentario, la señora **Presidenta** procedió a dar inicio a la Décimo Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión Agraria.

Con posterioridad ingresaron a la sesión los señores congresistas: 17. María Del Pilar Cordero Jon Tay y 18. Segundo Teodomiro Quiroz Barboza.

Se reporta **licencia** de los señores congresistas: 19. Roberto Helbert Sánchez Palomino y 20. Cruz María Zeta Chunga.

Asistieron presencialmente los señores congresistas Nilza Merly Chacón Trujillo y Miguel Ángel Ciccía Vásquez.

I. APROBACIÓN DEL ACTA

La señora **Presidenta** puso a consideración de la Comisión el acta de la **Décimo Segunda Sesión Ordinaria** realizada el miércoles 11 de enero de 2023. No habiendo observaciones, la referida acta fue **aprobada**.

II. DESPACHO

La señora **Presidenta** dio cuenta a los señores congresistas de los documentos recibidos y remitidos por la Comisión, precisando que si requieren algún documento pueden solicitar copia del mismo a la Secretaría Técnica de la Comisión. Asimismo, informó del ingreso de 5 proyectos de ley: 3938, 3954, 3962, 3994 y 3996, anunciando que las referidas iniciativas pasan a proceso de estudio.

III. INFORMES

La señora **Presidenta** informó que el viernes 13 de enero de 2023 se realizó en el auditorio Rafael Remy de la Cámara de Comercio de La Libertad, en la ciudad de Trujillo, la **Audiencia Pública Descentralizada** "Necesidad de Ejecutar la Tercera Etapa del Proyecto Especial Chavimochic", organizada en forma **conjunta** con la **Comisión Investigadora** encargada de evaluar, proponer, fiscalizar e impulsar la tercera etapa del Proyecto Especial Chavimochic, en la región La Libertad, y la **Comisión Especial** Pro-Inversión, encargada de fomentar la inversión pública y privada, nacional y extranjera.

En dicho evento participaron: el congresista Víctor Seferino Flores Ruiz, Presidente de la Comisión Investigadora encargada de evaluar, proponer, fiscalizar e impulsar la tercera etapa del proyecto especial Chavimochic, la señora ministra de Desarrollo Agrario y Riego Nelly Paredes Del Castillo, el Gerente del Programa Especial Chavimochic del Gobierno Regional de La Libertad, Carlos Javier Pagador Moya, y autoridades de la región, entre otros.



También se realizó una visita a la Presa Palo Redondo que es un importante proyecto hídrico cuya construcción está próxima a culminar con un costo de 150 millones de dólares.

IV. PEDIDOS

La señora congresista **Córdova Lobatón** pidió se solicite a la ministra del MIDAGRI informe sobre las medidas tomadas para preservar el abastecimiento de alimentos sin alza de precio desmesuradas y cómo se apoyará a la pequeña agricultura y la agroindustria, dado que las pérdidas son millonarias en la coyuntura actual.

El señor congresista **Martínez Talavera** pidió que, frente a la crisis social y convulsión, se solicite a la Presidenta de la República y al Presidente del Consejo de Ministros, la inmediata intervención del Ejército Peruano para restablecer el orden en el país, dado que se viene perjudicando a los pequeños agricultores y ganaderos, comerciantes, transportistas, etc.

El señor congresista **Quispe Mamani** solicitó se exhorte a la señora Presidenta de la República a que renuncie, dado el descontento mayoritario de la población, con el fin de resolver el problema que atraviesa el país.

La señora congresista **Medina Hermosilla** pidió que se solicite una reunión técnica de diálogo entre la ministra del MIDAGRI y los representantes de agricultores, porque son los agricultores los que viven su problemática de titulación de tierras, canales de riego, etc. También pidió que se solicite que el Pleno del Congreso agende el Dictamen del Proyecto de Ley 649/2021-CR, aprobado por la Comisión el 04NOV2022, estancado en la Comisión de Pueblos Andinos. Acotó su apoyo a las protestas pacíficas, oponiéndose a la quema de comisarias, bloqueo de carreteras con cupos, enfrentamientos del pueblo contra el pueblo, que no son protestas sino actos delincuenciales.

El señor congresista **Coayla Juárez** solicitó se convoque a la ministra del MIDAGRI para ver el tema de la sequía, porque no hay lluvias, lo que traerá como consecuencia la escasez de productos agrícolas a nivel nacional. También solicitó exhortar al Poder Ejecutivo y a los dirigentes que están en las calles, que no quieren dialogar, para poder tender puentes y lograr la gobernabilidad del país.

El señor congresista **Martínez Talavera** precisó que pidió la intervención del Ejército para controlar los desmanes y no para maltratar al pueblo, con el fin de poner orden, tranquilidad y calma; coincidió con la congresista Medina respecto de estrechar sentimientos de solidaridad e iniciar el diálogo por obras públicas, salud y leyes en favor de la agricultura.

El señor congresista **Valer Pinto** solicitó se formule un comunicado en medios de comunicación nacional para manifestar la preocupación de la Comisión respecto del tema agrario en el acontecer nacional y dar a conocer las leyes que se han aprobado en beneficio del sector, precisando que la Comisión no tiene función ejecutora como la del Poder Ejecutivo.

Los señores congresistas **Alegría García y Ciccía Vásquez** solicitaron se atienda a los expositores y se dé por agotada la estación pedidos.

El señor congresista **Quispe Mamani** manifestó que se debe mantener el orden y que nadie abraza ideologías de violencia, se busca solucionar los problemas en las regiones e hizo un llamado a la paz, invocando el respeto entre congresistas.



V. ORDEN DEL DÍA

V.1 Propuesta de DICTAMEN recaído en los **Proyectos de Ley 1877/2021-CR y 2789/2021-CR**, que proponen la **Ley que modifica diversos artículos de la Ley de Agricultura Familiar y la Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar**.

La señora **Presidenta** manifestó que ambas iniciativas legislativas ponen de manifiesto la necesidad de brindar mayores y mejores beneficios y oportunidades para la agricultura familiar, a tal punto que se considera insuficiente la legislación vigente, pues no contempla todas las necesidades de este subsector, tales como el acceso a créditos, nuevas formas de promoción y beneficios en las compras estatales. Entonces, con la finalidad de promover el consumo de alimentos de origen en la agricultura familiar, mejorar la economía de sus productores y coadyuvar de forma constante con la alimentación saludable, la Comisión ha considerado un **TEXTO SUSTITUTORIO** denominado "Ley que modifica la Ley 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, y la Ley 31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar"; conformado por 3 artículos y 1 Disposición Complementaria Final.

En el **primer artículo** se propone modificar los artículos 4, 6, 7 de la Ley 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, de la siguiente forma:

- En el caso del **artículo 4**, se realiza la actualización del nombre del ente rector de la materia como es el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- En el **artículo 6**, se efectúan mejoras a la redacción a fin de fortalecer los lineamientos generales para la promoción y desarrollo de la agricultura familiar. Así se establece que se deben implementar programas de investigación y desarrollo de tecnologías productivas, mejoramiento genético y biotecnológico de semillas, transformación de cultivos y asesoría en planes de negocios y comercialización en beneficio de la agricultura familiar. También que se debe de gestionar y desarrollar programas de financiamiento y acceso al crédito promocional de Agrobanco, cajas rurales, cooperativas de crédito y planes de reactivación productiva en situaciones de emergencia. Además, se desarrolla de mejor forma la participación de agricultores familiares en ferias, ampliando su ámbito no solo a las ferias locales sino también a los mercados itinerantes, mercados de productores agropecuarios, las ferias internacionales y prioritariamente las misiones comerciales en las que participa PROMPERU y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- Asimismo en el **artículo 7**, se dispone que el MIDAGRI, en tanto organismo rector del sector agrario y encargado de establecer la política nacional agraria, asume acciones de conducción de la promoción y desarrollo de la agricultura familiar, considerando su importancia para la soberanía de productos agrarios oriundos y seguridad alimentaria y nutricional, así como la protección de la agrobiodiversidad, el uso sostenible de recursos naturales, las acciones de mitigación y adaptación al cambio climático y servicios ambientales.

En el **segundo artículo** se propone modificar el artículo 8 de la Ley 30355, Ley de Promoción de la Agricultura Familiar, y añadir un inciso d) de acuerdo a lo siguiente:

- Se adiciona como función del INIA el facilitar la transferencia de tecnología y asistencia técnica, mejoramiento genético y biotecnológico de semillas, plantones y reproductores de alto valor genético y abastecimiento oportuno al agricultor familiar.



- Se precisa que el SENASA asesora y apoya al agricultor familiar en la producción de alimentos sanos e inocuos, libres de plagas y enfermedades, a fin de lograr la calidad de sus productos.
- Se añade como función del MIDAGRI, en tanto ente rector: promover capacitación y formación para la asociatividad, competitividad y desarrollo de capacidades de agricultores familiares, comunidades campesinas y nativas, así como para la gestión, organización, planificación y formulación de proyectos productivos, planes de negocios y gestión empresarial. Además, incluir el uso de la tecnología para mejorar la rentabilidad de la actividad económica en el sector agropecuario.
- Se añade un literal d) sobre compras estatales, donde se dispone que las entidades del Gobierno Central que administran programas sociales, así como gobiernos regionales y locales, adquieren del total de sus requerimientos anuales de alimentos, no menos del 30% de productos provenientes de la agricultura familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar.

En el **tercer artículo** se propone modificar el artículo 3 de la Ley de 31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar, en los siguientes términos:

- Las entidades del Gobierno Central que administran programas sociales, así como los gobiernos regionales y locales que cuentan con programas de apoyo y/o asistenciales creados o por crearse, adquieren del total de sus requerimientos anuales previstos, no menos del 30% de alimentos provenientes de la agricultura familiar de acuerdo con las especificaciones técnicas de calidad y características que se establecen en el reglamento de la presente Ley.

Finalmente, en la **única disposición complementaria** se dispone que el Poder Ejecutivo proceda a la adecuación de los reglamentos de la Ley 30355 y la Ley 31071, en el plazo máximo de 90 días calendario de publicada la Ley.

Finalizada la sustentación, la señora congresista **López Morales** manifestó que en el inciso g) del artículo 6 del Texto Sustitutorio propuesto dice "*Ministerio de Comercio Exterior*", debiendo decir "*Ministerio de Comercio Exterior y Turismo*". Asimismo, solicitó que se retire del artículo 7 la frase "*soberanía de productos agrarios oriundos*", para mantener el texto original establecido en la Ley 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar.

La señora congresista **Robles Araujo** agradeció a la Comisión y al equipo técnico por haber acogido su Proyecto de Ley el cual se enriqueció con las sugerencias del MIDAGRI como ente rector. Asimismo, insistió en la inclusión de temas no considerados como: **1)** Incluir en el inciso c), del artículo 6 del Texto Sustitutorio propuesto, respecto de la calidad de vida, su propuesta de "*afiliación automática al SIS*"; **2)** En el inciso c), del artículo 8, incluir el monosílabo "*la*" en la frase "*promueve la capacitación*"; **3)** En el inciso d), del artículo 8, de la Ley 30355 del Texto Sustitutorio propuesto, así como en el primer párrafo, del artículo 3 de la Ley 31071 del referido Texto Sustitutorio, considerar "*no menos del 50%*" en vez de "*no menos de 30%*" la compra de alimentos de la agricultura familiar; y **4)** Insiste en la adición del artículo 12 a la Ley 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, a efecto de "*crear e implementar el Registro Nacional Descentralizado de Agricultores Familiares*", que consta en el artículo 4 de su Proyecto de Ley 1877/2021-CR.

No habiendo más intervenciones, la señora **Presidenta** agradeció los aportes y solicitó a la autora que haga llegar sus aportes vía documento; a lo que la referida parlamentaria se



comprometió. Asimismo, la señora **Presidenta** dio lectura al texto de la Única Disposición Complementaria Final del Texto Sustitutorio, quedando registrado como sigue:

"DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación de los reglamentos de la Ley 30355 y Ley 31071

El Poder Ejecutivo, en el plazo máximo de 90 días calendario, contados a partir de la publicación de presente Ley, actualiza el Reglamento de la Ley 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, y de la Ley 31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar, en lo que corresponda".

Agotado el debate, la señora **Presidenta** dispuso la votación nominal de la propuesta de dictamen de los proyectos de ley 1877/2021-CR y 2789/2021-CR, que proponen la Ley que modifica diversos artículos de la Ley de Agricultura Familiar y la Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar, con TEXTO SUSTITUTORIO, con cargo a redacción; siendo **aprobado por UNANIMIDAD**, con los votos a favor de los señores congresistas: 1. Chacón Trujillo, 2. Martínez Talavera, 3. García Correa, 4. Ciccía Vásquez, 5. Coayla Juárez, 6. Cordero Jon Tay, 7. Córdova Lobatón, 8. Julón Irigoín, 9. López Morales, 10. Medina Hermosilla, 11. Portero López, 12. Quiroz Barboza, 13. Quispe Mamani, 14. Rivas Chacara, 15. Robles Araujo, 16. Valer Pinto, 17. Zeballos Madariaga y 18. **Alegría García** (accesorio, en reemplazo de la señora congresista Zeta Chunga con licencia).

V.2 Presentación: "Modelo estratégico de rentabilidad agrícola (MERA) a futuro para el Perú"; a cargo del Dr. JORGE LAZO ZÚÑIGA, profesor de postgrado de la universidad ESAN.

El señor **Lazo Zúñiga**, apoyado en diapositivas, manifestó que, en 70 años el Perú no cambió de modelo productivo, solo incrementó el área agrícola, de 1.7 a 4.2 millones de hectáreas; que se incrementó el número de agro cadenas de 72 a 154, la mayoría sin valor agregado; que el Modelo Estratégico de Rentabilidad Agrícola a futuro (MERA) para el Perú, es una herramienta de diagnóstico y de gestión estratégica para la rentabilidad de productos agrícolas; que los aspectos para el planteamiento de la estrategia productiva comprende a: agricultores, por ser abastecedor de productos requeridos por la demanda de consumidores, por ser proveedor de servicios agro sistémicos para la humanidad; factores de decisión, que son los atributos de satisfacción inmediata con experiencia y credibilidad; cambios de hábitos alimenticios, porque la dieta alimenticia cambia, se está dejando dietas ricas en calorías (cereales), hay nuevas dietas más saludables y ricas en proteínas, frutas y verduras; y al incremento de ingresos en general, por oportunidades de crecimiento de producción de verduras y frutas de alto valor para productores. Explicó que la gestión estratégica es proactiva, global y de largo plazo, con ventajas competitivas, luego viene la gestión táctica y, finalmente, la gestión operativa, que tiene que ver con resolver el día a día.

Describió que hay 3 premisas de rentabilidad en el MERA: 1. Los productos agrícolas se ubican en 5 grupos de acuerdo a su rentabilidad, siendo la venta de semillas la más rentable, y la producción de commodities (leche fresca, papa, trigo, maíz, arroz, madera blanda, etc.) los menos rentables, que es lo que caracteriza al Perú; 2. Existe relación directa entre rentabilidad y factores productivos, con predominancia del factor tecnológico, en una agricultura sostenible y economía circular: Conocimientos, Tecnología, Gerencia e Inversión (CTGI); y 3. La rentabilidad y el requerimiento de factores productivos disminuyen de acuerdo a la ubicación en la pirámide de rentabilidad, donde la mayor rentabilidad está en la producción de semillas y la menor en los commodities.

Expuso su propuesta de estrategia de desarrollo agrícola para el Perú, manifestando que lo que da rentabilidad son las grandes exportadoras, medianas y pequeños agricultores exportadores, que sí saben de tecnología, conocimiento, gerencia e inversión, proponiendo que el Estado se organice en ese sentido, dando el incentivo de pagar el 15% de Impuesto a la Renta y un royalty por cada agricultor entrenados con éxito; agregando que todo esto servirá

como locomotora para jalar a la agricultura familiar pobre, que solo produce commodities. Finalmente acotó que el 2023 solo el 12% del área nacional es aceptablemente rentable, 500 mil hectáreas, y que al 2033 debemos llegar al 30% del área nacional, es decir, con 1.2 millones de hectáreas en agroexportaciones nos convertiremos en líderes mundiales.

Concluida la exposición, la señora congresista **Medina Hermosilla** manifestó que la exposición es resultado de la investigación para orientar políticas públicas en el sector agrario; que lo que se quiere es sacar de la pobreza a agricultores con el cultivo de productos rentables como las semillas, frutas, etc.

El señor congresista **Valer Pinto** preguntó si la exposición versa sobre el enfoque del desarrollo rural y la economía campesina o del desarrollo agrario nacional, porque el sector agrario aporta el 10% al PBI, en comparación con los años 80 hacia atrás.

El señor **Lazo Zúñiga** respondió que Perú el 2000 solo exportaba 600 millones de dólares y hoy se exporta más de 9 mil millones, producto solo del 12% del área nacional dedicadas al 2do y 3er peldaño de rentabilidad; que el modelo es para que el desarrollo nacional jale al ámbito rural y si éste no sube en la cadena de rentabilidad, seguiremos siendo pobres; y que el agricultor tiene que subir para mejorar su economía y producir frutas.

El señor congresista **Valer Pinto**, considero que el expositor mezcla desarrollo rural campesino de 2 millones, con el desarrollo agrario del país; que el desarrollo agrario comercial ha demostrado un crecimiento exponencial al extremo que ahora aporta el 10% del PBI; por lo que no se puede desconocer el aporte del sector privado al crecimiento y desarrollo agrario y comercial del país.

El señor **Lazo Zúñiga** precisó que el promedio nacional del Perú es 3 hectáreas, y que el de Israel es 2; y que lo que queda es cambiar el modelo nacional para los pequeños agricultores de escasos ingresos.

El señor congresista **Zeballos Madariaga** manifestó que hablar de modelo estratégico de rentabilidad agrícola a futuro para el Perú tiene que ser una política sectorial; que es importante primero un censo para ver cómo se encuentra el sector agropecuario en el país, porque la gente está migrando a la ciudad abandonando el campo, afectando la agricultura familiar; que para hablar de rentabilidad hay que ver el tema tecnológico y el desequilibrio demográfico para darle valor agregado a nuestros productos.

Finalmente el señor **Lazo Zúñiga** manifestó que si no promovemos el agro con estándares de rentabilidad razonables, no vamos a poder parar la migración; que en otros países se retuvieron a mujeres y jóvenes dándoles incentivos para que se queden en el campo; por lo que se debe de rentabilizar el agro, porque cuando hay hambre hay migración.

V.3 Presentación: "Reforzamiento hídrico de la cuenca del río Nepeña, Santa - Ancash", a cargo del Ing. CÉSAR LÓPEZ REBAZA, Asesor Técnico de la Junta de Usuarios del sector hidráulico Nepeña.

El señor **López Rebaza**, apoyado en diapositivas, manifestó que la cuenca del río Nepeña, ubicada en el flanco occidental de la Cordillera Negra, es una zona árida con fuerte déficit de humedad estacional y presencia de sequías cíclicas; presenta periodos de lluvias irregulares y temperaturas anuales fluctuantes; que al igual que las cuencas de Casma, Huarmey, Culebras y Fortaleza, el problema principal es la carencia del recurso hídrico.

Refirió que existen condiciones favorables, como que el potencial hídrico de la cuenca del río Nepeña dispone por encima de los 2,000 m.s.n.m. de la zona alimentada de precipitaciones



pluviales estacionales de mayor intensidad; por encima de los 4,000 m.s.n.m. se dispone de bofedales y lagunas con buenas condiciones de represamiento y la mayoría con pircas prehispánicas, que son indicios del manejo regulado de aguas por predecesores; y que a nivel regional, en la vertiente occidental de la Cordillera Negra, el potencial hídrico en lagunas y vasos represables es de 167 lagunas y 5 ríos.

Sostuvo que la solución del problema se encuentra en la Ley 31547, Ley que Declara de Interés Nacional la Priorización en la Ejecución de Proyectos de Inversión para el Afianzamiento Hídrico de las Cuencas y Subcuencas Ubicadas en la Cordillera Negra, en la Región Ancash, cuyos 2 artículos atienden no solamente el problema de Ancash, sino de todo el país; que el problema no es financiero sino la falta de interpretación de la Ley 31547 por parte de autoridades regionales y locales que no gestionan; que Agro Rural y el Proyecto Sierra Azul que, con el PCI, pueden desarrollar el proyecto; que la provincia de El Santa de los 370 millones de canon, solo han gastado el 43% y tienen más de 150 millones que allí esta, y el 2023 les toca 150 millones, es decir, tienen más de 300 millones, de los cuales han priorizado un proyecto turístico de teleférico en Chimbote.

Finalmente solicitó el apoyo para que las mancomunidades trabajen con presupuesto del Poder Ejecutivo; que es la oportunidad que por primera vez en Ancash se desarrolle un proyecto integral que permitirá ampliar en 50% la frontera agrícola; y que por riego tecnificado se va a duplicar la producción a más de 18 mil hectáreas, por lo que el proyecto propuesto tiene viabilidad para que las unidades ejecutoras lo hagan realidad.

El señor congresista **Martínez Talavera** exhortó a los alcaldes y gobernadores, como gestores del desarrollo para que impulsen la obra pública en beneficio de agricultores, para combatir el daño ocasionado por la pandemia, las paralizaciones y la indiferencia con la agricultura.

La señora **Presidenta** consultó qué cantidad de usuarios y de hectáreas se van a beneficiar con la ejecución del proyecto; si con el proyecto se va a incrementar más y nuevas áreas de cultivo; y si el proyecto es viable.

El señor **López Rebaza** respondió que 1400 usuarios directos se beneficiarán dentro de la producción agraria; la producción y productividad aumentará en 100% prácticamente, con 8,500 hectáreas con riego y 5,800 sin riego; si se reviste con cemento los canales en tierra se evitará la pérdida de agua; si se implementa el riego tecnificado, dejando el riego por gravedad, se llegará a 15 mil hectáreas en capacidad de riego; por lo que el proyecto es viable.

Al respecto, la señora **Presidenta** informó que el lunes 23ENE2023 estuvieron reunidos el equipo técnico de la Comisión, funcionarios del MIDAGRI y el Gerente del Proyecto Chincas, quedando en elaborar los proyectos a favor del valle de Nepeña, Lacramarca y Santa; reunión a la que, no obstante estar invitado, no asistió el Gobernador; por lo que se invitará a la Comisión al Gobernador de Ancash Fabián Koki Noriega Brito, para que ver la posibilidad del Proyecto Nepeña y también Chincas.

El señor **López Rebaza** finalmente acotó que en agosto de 2022 remitieron un documento al GORE, a través de la Junta de Usuarios, para que apoyen con el estudio de preinversión, que ahora se encuentra en la Unidad Formuladora; por lo que se necesita que el GORE entre a la preinversión para luego pasar a la etapa de proyecto definitivo.

V.4 Presentación: "¿Cómo eliminar la contaminación del río Tumbes?, a cargo del Eco. JORGE RAYGADA TÁVARA, Vicepresidente de la Fundación INSPIRATUS, y del señor JUAN EDGARDO FARIAS BARRETO, Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes.



El señor **Raygada Távara**, apoyado en diapositivas, manifestó que en el Perú no se ha desarrollado la innovación, la investigación, el desarrollo de tecnologías; que la propuesta es una relación público privada mediante un convenio con el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes (PEBPT), cuyo Jefe es el Ing. Juan Farías, para quien solicitó la palabra a efecto de que desarrolle el diagnóstico del proyecto.

Con la autorización de la señora **Presidenta**, el señor **Farías Barreto**, apoyado en diapositivas, manifestó que la cuenca binacional comprende Ecuador (60%) y Perú (40%), contaminado por relaves mineros del Ecuador, principal actividad extractiva que se desarrolla en la cuenca alta del río Puyango Tumbes desde principios del siglo XIX; que el estudio de 1998 del Ministerio de Energía y Minas de Ecuador, con la colaboración de Swedish Environmental Sistemas, concluye: "La mayor parte de las actividades de extracción y procesamiento de minerales descargan directa o indirectamente en los ríos de la cuenca del río Puyango, con impacto negativo a gran escala"; que los monitoreos realizados en el estiaje de 1998 en el río Calera, detectaron concentraciones en los sedimentos que excedían en 1742, 317, 380 y 342 veces sus valores de fondo; que el monitoreo realizado después de las lluvias producidas por El Niño de 1998, mostró disminución de concentración que sólo superaron entre 3 y 6 veces los valores de fondo, lo cual pone de manifiesto el proceso de lavado de la cuenca.

Respecto de las actividades del PEBPT, explicó que el 2000, después del Acuerdo de Paz, el PEBPT y PREDESUR de Ecuador realizan coordinaciones con el Organismo Internacional de Energía Atómica y se incorpora a la cuenca del río Puyango Tumbes en el Proyecto Regional de Latino América - RLA/8/031; que en el 2001 se implementa el plan para la caracterización de la calidad de agua del río binacional Puyango Tumbes y del Acuífero Transfronterizo Zarumilla; que se conforma el Primer Grupo de Trabajo Bilateral, con participación multisectorial, se establece la primera red de monitoreo del río Puyango Tumbes, cubriendo el ámbito de la cuenca con 9 puntos en Ecuador y 7 en Perú; que se obtiene los primeros resultados de química básica y de metales pesados de dicho río, con participación del Grupo Técnico Binacional, se elabora el Informe de Caracterización de la Calidad del Agua para difundir los resultados del referido informe del río Tumbes.

En torno a las propuestas del PEBPT, refirió que Perú y Ecuador necesitan fijar niveles de guía de calidad de agua y objetivos únicos para la cuenca, coherentes con las posibilidades concretas de usuarios del recurso, atendiendo la preservación de la salud de la población y el ambiente en general; que se requiere la implementación de programas que permitan revertir el estado de deterioro de la calidad de agua, para ello, el trabajo realizado por el grupo bilateral propuso un Programa de Saneamiento Integral, con una serie de proyectos específicos; que se requiere fortalecer las capacidades de los diversos organismos relacionados con el uso y manejo del recurso hídrico y profundizar actividades conjuntas, considerando las actuales capacidades de muestreo y analíticas insuficientes, por lo que se requerirá de capacitación como también adquirir equipamiento y financiamiento de organismos internacionales y/o celebrar convenios para establecer propuestas para descontaminar la cuenca del río Tumbes. Concluyó manifestando que si hay tecnología para descontaminar el río Tumbes.

El señor **Raygada Távara** retomó su exposición y manifestó que se está matando a Tumbes si no se toman decisiones políticas, porque Tumbes ha sido desclasificado en el mundo para no exportar alimentos, por la contaminación que hace inviable la vida humana, el desarrollo agrario y la actividad para consumo humano; que el río Tumbes es uno de los más contaminados del mundo por recibir relaves mineros; que el PEBPT, para dinamizar la economía de Tumbes a partir del desarrollo agrícola, es inviable, es un quimera, pero si se puede descontaminar las aguas del río Tumbes en otras unidades de reserva; que la Fundación si tiene experiencia con un paquete tecnológico y prototipo de filtro (resinas ionizadas) que permiten neutralizar los minerales pesados y la contaminación en general.



Se requiere estimular la certificación y aprobación del Estado de este paquete porque la segunda etapa para la Fundación es atacar la población más vulnerable que toma agua del río; que 3 distritos monitoreados por salud muestra casos de niños muertos por arsénico, por lo que es necesario construir la nueva planta de tratamiento para Tumbes y reservorios con columnas de resinas para desarrollar la frontera agrícola, que tiene capacidad de 11 mil hectáreas para ampliación y 7 u 8 mil en producción; que el compromiso con Tumbes es entregar el piloto doméstico vía el municipio y con el PEBPT para la construcción de 2 columnas de resinas para la descontaminación de su reservorio e incorporar cultivos de certificación orgánica, ambos hasta el fin de año.

La señora **Presidenta** informó que en el Congreso existe la Comisión Especial Puyango – Tumbes, cuyo objetivo es tratar el tema expuesto, por lo que se comprometió a trasladar la información a dicho grupo para su seguimiento y fines pertinentes.

Seguido, la señora congresista **Cordero Jon Tay**, Presidenta de la Comisión Especial de Seguimiento al Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes, manifestó que vienen coordinando acciones orientadas a afrontar la problemática de dicho proyecto; que la Fundación Inspiratus ha firmado un Convenio Interinstitucional con el PEBPT (noviembre de 2022), comprometiéndose a proveer filtros para el hogar, agua para el riego agrícola y agua potable. A continuación preguntó: ¿Bajo qué condiciones se está estableciendo el convenio con una entidad que no es del Estado; y a cuánto asciende la contraprestación que recibirá la Fundación según el Convenio?. Y al Director del PEBPT preguntó: Si se ha agotado las instancias del Estado para solicitar dinero y apoyo a una entidad privada, teniendo en cuenta que en el 2022 el PEBPT tenía un PIA de 18 millones y termina con un PIN de 79 millones, y que el 2023 tiene un PIA de 69 millones 227.

El señor **Raygada Távara** respondió que esta primera parte del proyecto es de financiamiento de la Fundación Inspiratus, que es un paraguas de una holding de empresas agrícolas que tienen como función desarrollar una agricultura justa y orgánica; que no hacen inversión de más del 50% si no incorporan el 50% de pequeños agricultores en la misma corporación; que no se pide ninguna contraprestación al Estado; que la Fundación dona todo el paquete tecnológico inicial para que los tumbesinos organizados ejecuten las obras Planta de Agua de Tumbes y Reservorios Modulares del PEBPT.

El señor congresista **Ciccía Vásquez** manifestó que el aporte de la Fundación para la descontaminación del río Tumbes es importante para ser aprovechado especialmente por los pequeños agricultores; que de do a tres veces hizo saber a la Comisión Especial que la Fundación quiere dar a conocer su apoyo a la descontaminación del río Tumbes; que lo que se quiere es la certificación del agua descontaminada del río Tumbes, luego vendrá la inversión del Estado para llevar el agua contaminada a la represa y allí descontaminarla; que el PEBPT y el MIDAGRI deben sacar adelante este proyecto.

La señora congresista **Cordero Jon Tay** volvió a preguntar al Director del PEBPT si se han agotado las instancias del Estado para solicitar dinero y apoyo a una entidad privada, teniendo en cuenta que en el 2022 el PEBPT tenía un PIA de 18 millones y termina con un PIN de 79 millones, y que el 2023 tiene un PIA de 69 millones; y agregó que su Comisión Especial invitará al representante de la Fundación.

El señor **Farías Barreto** respondió que los estudios de descontaminación son caros; que el PEBPT si tiene el presupuesto señalado pero para defensa riverieña del tramo 2 del río Zarumilla por más de 72 millones, el año pasado el 48% ejecutado, y el 2023 ejecutando la diferencia; que a través del "Convenio para el Mejoramiento de la Calidad del Agua del Río Tumbes" no están gastando como Estado, solamente se están dando facilidades para que este proyecto piloto se haga en el reservorio en el centro experimental Tumpis del PEBPT;



COMISIÓN AGRARIA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

que ya se ha demostrado que entre el 10% y 30% de contaminación de los ríos se puede descontaminar por la decantación de los metales con el uso de reservorios, porque aún no tiene represa; y recalcó que no se está gastando dinero del Estado.

La señora congresista **Cordero Jon Tay** volvió a preguntar al Director del PEBPT que, de acuerdo al estudio económico para la descontaminación del río Tumbes, de cuánto se estaría hablando; cuál es el presupuesto; y concluyó manifestando que se les invitará a la Comisión Especial para la próxima sesión descentralizada.

El señor **Raygada Távara** preguntó a la señora congresista **Cordero** que si es negativo que una institución peruana quiera aportar con inversión a su país; acotando que concurrirá a la invitación que formule la Comisión Especial.

La señora congresista **Cordero Jon Tay**, por alusión, manifestó que no es que no esté de acuerdo con la Fundación; que la Comisión especial es de seguimiento y fiscalización; que felicita a la Fundación por la donación, reiterando que la Comisión Especial invitará a los representantes del PEBPT y la Fundación Inspiratus.

El señor congresista **Martínez Talavera** felicitó la intervención del señor Raygada Távara, representante de la Fundación, por su compromiso con el país, porque los empresarios y emprendedores peruanos deben tener prioridad para manejar el tema agrícola o productivo en el país; y que todo aporte en bien de la agricultura y ejes productivos es bienvenido.

De otro lado, la señora **Presidenta** informó que ingresó a la Comisión el documento de la Cooperativa Agraria Cafetalera Valle Río Apurímac, oficio 15-2023, solicitando la gestión respecto de la inaplicación o falta de implementación de la Ley 31532, Ley de Alivio Financiero, en su plazo fijado por ley, para pequeños productores agropecuarios afectados por la emergencia en el sector agrario; a la vez de solicitar que se convoque a la ministra del MIDAGRI a la Comisión, para resarcir la efectividad de la Ley 31532, porque los agricultores están con denuncias y temor de perder sus tierras.

Concluidos los puntos de la agenda, la señora **Presidenta** solicitó autorización para ejecutar los acuerdos tomados en la presente sesión, sin esperar el trámite de lectura y aprobación del Acta; lo que fue aprobado por **UNANIMIDAD**.

Siendo las **14 horas con 18 minutos** del miércoles 25 de enero de 2023, la señora **Presidenta** levantó la Décimo Tercera Sesión Ordinaria.

(Se deja constancia que la transcripción de la versión grabada de esta sesión, elaborada por el Área de Transcripciones, el audio registrado por el Área de Grabaciones y el Video del Congreso de la República, forman parte de la presente Acta).



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/02/2023 12:17:33-0500

NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO
Presidenta

MANUEL IDELSO GARCÍA CORREA
Secretario



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/02/2023 17:15:51-0500